

GUÍA PRÁCTICA
PARA EL INVESTIGADOR
EXTRANJERO EN ESPAÑA
2004

GUÍA PRÁCTICA PARA EL INVESTIGADOR EXTRANJERO EN ESPAÑA 2004

www.fecyt.es

www.eramore-spain.es



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA



FECYT

FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA



Organismos que han contribuido a esta edición:

- . Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (MTAS - Subdirección General de Regulación de la Inmigración y de Migraciones Interiores).
- . Servicio Público de Empleo de España (INEM - Servicio de Orientación Profesional. Red Eures).
- . Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS - Subdirección de Ordenación y Asistencia Jurídica).
- . Ministerio del Interior (MIR - DG Extranjería e Inmigración. Asuntos Comunitarios).
- . Ministerio de Administraciones Públicas (MAP - Subdirección de Simplificación Administrativa y Programas de Atención al Ciudadano. Ventanilla Única).
- . Agencia Tributaria (AEAT - Subdirección General de Comunicación Externa).
- . Ministerio de Educación y Ciencia - MEC (Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones. NARIC. Subdirección General de Formación y Movilidad del Personal Investigador).

Esta guía está accesible a través de <http://www.eramore-spain.es>

Coordinación

FECYT

Departamento de Programas y Estudios

Textos

Manululu Comunicación

MANULULU*

Impresión

INDUGRAF

Depósito Legal

M-50098-2004

© Del texto y edición: Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).

Esta guía es un documento orientativo de procedimientos administrativos a nivel nacional. No sustituye la información de los organismos competentes a quien en todo caso deberá acudir.

Índice

1	Introducción general	5
2	Condiciones de entrada y residencia de ciudadanos de la UE	8
3	Condiciones de entrada y residencia de ciudadanos de terceros países	10
4	Ciencia y Tecnología en España	14
5	Plan nacional de I+D+I 2004-2007	20
6	Trabajar en investigación en España	23
7	Homologación y reconocimiento de títulos	27
8	Encontrar trabajo en España	30
9	Información sobre normativa laboral	34
10	Impuestos	38
11	Sistema de salud	42
12	Seguridad social	44
13	Asistencia legal	49
14	Alojamiento	50
15	Servicios	54
16	Idiomas	58
17	Sistema español de educación	60
18	Cultura	66
19	Información útil	69
20	Direcciones útiles	72

1. Introducción general

1.1. Presentación

El objetivo principal de esta guía es facilitar la búsqueda de información a los investigadores extranjeros (principalmente comunitarios) que se desplacen a España por motivos de trabajo, becas, intercambios, doctorados, contratos temporales, etc. Este manual pretende responder a las principales preguntas que se hace un investigador cuando llega a nuestro país, bien solo, o acompañado de su familia. En él se ha procurado reflejar la realidad laboral, la cotidianidad y las particularidades de nuestro país así como los trámites necesarios para establecerse en España.

1.2. España

Geografía, autonomías y población

Con una superficie de 504.782 Km², España es uno de los países más extensos de Europa. Limita al Norte con Francia (Pirineos) y Andorra y al oeste con Portugal. Está bañada por el océano Atlántico, el mar Cantábrico y el mar Mediterráneo. El Estrecho de Gibraltar, de 26 Km. de ancho, nos separa de Marruecos. El territorio español comprende la Península Ibérica (menos Portugal y Gibraltar), islas Baleares (Mediterráneo), islas Canarias (Atlántico) y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, en el norte de África. España está dividida en 50 provincias comprendidas en 17 Comunidades Autónomas. Dichas autonomías detentan numerosas competencias en materias como impuestos, enseñanza, transportes, vivienda, sanidad, etc. Su población es de 40,8 millones de habitantes. Según cifras del Ministerio del Interior, en 2003 había 1,4 millones de inmigrantes con permiso de residencia en España (principalmente del Magreb y Latinoamérica), es decir, el 3,2% de la población.

Mapa Autonómico de España



Idiomas

En España la lengua oficial es el español o castellano. Hay algunas comunidades autónomas donde es igualmente oficial la lengua propia de la comunidad autónoma. Esto ocurre en Cataluña, Galicia, País Vasco, Valencia y Baleares. Aunque para la comunicación diaria el castellano es suficiente, si se va a trabajar en cualquiera de estas cinco Comunidades Autónomas, es conveniente hablar o al menos entender su idioma.

Sistema político

Actualmente España es una monarquía parlamentaria cuyo rey es D. Juan Carlos I. La Constitución española data de 1978. Los principales partidos políticos en España son el PP (vinculado al Partido Popular Europeo - PPE), PSOE (vinculado al Partido Socialista Europeo - PSE) e Izquierda Unida (vinculado al Partido Comunista Europeo - PCE). Existen un número de partidos nacionalistas con diverso peso en la vida política española (CiU de Cataluña, PNV del País Vasco, BNG de Galicia, CC de Canarias, etc.).

Clima

España goza de un suave clima mediterráneo. En general los inviernos son moderadamente fríos y los veranos calurosos, aunque existen grandes diferencias entre zonas geográficas. La costa Mediterránea disfruta de inviernos dulces, mucho sol y poca lluvia. Sus inviernos son cálidos. El Norte es húmedo y lluvioso y los veranos frescos. Los inviernos del Sur son tibios y los veranos extremadamente calurosos (las temperaturas suelen alcanzar los 40° C). El interior del país, muy montañoso, con una altitud media de 600 m. sobre el nivel del mar, tiene un clima generalmente seco que se caracteriza por temperaturas extremas que van de los 40° C en verano a los 5° C en invierno.

Horario

La península y Baleares tienen horario continental europeo. En Canarias la hora coincide con el Meridiano de Greenwich, es decir 1 hora menos que en el resto de España.

Religión

España es un país aconfesional aunque de inmensa mayoría católica. La mayor parte de los días festivos también tienen un carácter religioso. Apesar de esto, cualquier otra religión es respetada y amparada por la Constitución. En las principales ciudades existen lugares para la práctica de otros cultos.

Moneda

Desde el 1 de enero de 2002 la unidad monetaria es el Euro, que sustituye a la antigua peseta.

1.3. Historia científica en España

A lo largo de su historia, la práctica científica en España ha adolecido de continuidad, peculiaridad ésta que se convirtió en una característica estructural, que distinguió la práctica científica en nuestro país.

A pesar de ello, el general discurrir de la ciencia española está sembrado de un buen número de sobresalientes hitos científicos, merece destacarse el gran empuje que experimentó a finales del siglo XIX y principios del XX. Uno de los motivos que impulsaron tal progreso fue la concesión del Premio Nobel de Medicina y Fisiología a Santiago Ramón y Cajal, en 1906. Posteriormente, ya en la década de los años 30 del siglo XX se produjo una ralentización, aunque poco después se crean algunas de las instituciones científicas más importantes del país, como el Centro Superior de Investigaciones Científicas, CSIC, y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, INTA.

Hacia finales del siglo XX, en los años 80, el Gobierno aprobó la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley de la Ciencia). En esa misma época, España se adhiere a la Unión Europea, coincidiendo esto con la aprobación del Acta Única Europea que pone en marcha el Programa Marco de I+D.

Desde entonces y hasta la actualidad, el crecimiento de la actividad científica en España y el esfuerzo inversor han sido positivos. Buena muestra de ello, es que, en términos económicos, se ha pasado de una inversión del 0,37% del Producto Interior Bruto (PIB), en 1978, a un 1,03%, en 2002.

2. Condiciones de entrada y residencia de ciudadanos de la UE

España es miembro de la Unión Europea desde el 1 de enero de 1986 y signataria del tratado de Schengen. Esto implica que los nacionales de países miembros del Espacio Económico Europeo (EEE) es decir, todos los ciudadanos miembros de la UE más Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza pueden entrar, salir, permanecer y circular libremente en España. Además tienen derecho a realizar cualquier actividad laboral, profesional o lucrativa tanto por cuenta propia como para otros, y a prestar o recibir servicios.

Para entrar en España los ciudadanos comunitarios sólo necesitarán su pasaporte o un documento de identidad en vigor en el que aparezca su nacionalidad. Tanto los trabajadores por cuenta propia o ajena como los estudiantes podrán residir en España sin necesidad de tarjeta de residencia. Pero si se solicita se puede expedir una tarjeta o certificado de residencia.

2.1. Nuevos países miembros

A los ciudadanos de ocho de los nuevos países adheridos a la Unión Europea en mayo de 2004 (Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia y República Checa) se les aplicará un período transitorio de dos años para la libre circulación de trabajadores durante el cual se les aplicará la legislación nacional. Este período transitorio es aplicable a todos los ciudadanos de los nuevos Estados. Estarán exentos los ciudadanos de Chipre y Malta, los dos países restantes que se adherirán en dicha fecha a la UE.

2.2. Familiares

Los familiares del investigador comunitario, independientemente de su nacionalidad, tienen derecho a residir en España. Si los familiares poseen la nacionalidad de algún Estado miembro de la UE, del EEE o de Suiza, podrán entrar en territorio español con su pasaporte en vigor o documento de identidad y podrán residir en España sin necesidad de tarjeta de residencia. Si los familiares no tienen ninguna de las nacionalidades señaladas para acceder al territorio Español necesitarán, además del pasaporte, el visado que les corresponda. Asimismo deberán solicitar la tarjeta de familiar de residente comunitario, cuya vigencia estará vinculada a la residencia de la persona de la que dependen.

2.3. Trabajo

Para la realización de actividades económicas los ciudadanos de la EU estarán sometidos a la normativa vigente sobre este tema en igualdad de condiciones con los ciudadanos españoles. Su cónyuge, sus descendientes y los de su cónyuge tienen derecho, si así lo solicitan, a realizar cualquier actividad económica en las mismas condiciones que los españoles sin necesidad de una

autorización para trabajar independiente. Para ello es suficiente la tarjeta de residencia familiar del residente comunitario.

2.4. Acceso a la Administración Pública

Los ciudadanos comunitarios pueden acceder en igualdad de condiciones con los españoles a todos los empleos de la Administración Pública, salvo que impliquen una participación directa en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto salvaguardar los intereses del Estado o de las Administraciones públicas. En el Real Decreto 534/2001 del 18 de mayo se describe la relación de Cuerpos y Escalas a los que no podrán acceder los nacionales de otros Estados.

2.5. Más información

Antes de viajar a España se puede obtener información adicional en las siguientes páginas web:

. Unión Europea:

www.europa.eu.int

http://europa.eu.int/public-services/spain/citizens/residency/permits_es.htm

. Ministerio del Interior:

www.mir.es

<http://www.mir.es/extranje/unioneur.htm#perma>

. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:

www.mtas.es

. Ministerio de Administraciones Públicas:

www.map.es

. Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración del Ministerio del Interior:

www.dgei.mir.es

<http://dgei.mir.es/es/general/modelos78fdc4117159a95238dbb6d340bbfa0a.html>

En la página web del Ministerio de Administraciones Públicas:

(http://www.igsap.map.es/sgpro/extranjeros/oficinas_extranjeros.htm) hay una relación de oficinas de atención a extranjeros por provincias.

Para una información más específica se puede llamar al consulado de España en su país de origen. Desde España el número de teléfono gratuito del Ministerio del Interior para dudas concretas es el: 900 150 000. Si se llama desde el extranjero hay que marcar el siguiente número: +34 91 537 2423.

3. Condiciones de entrada y residencia de ciudadanos de terceros países

3.1. Ciudadanos del EEE y Suiza

Los ciudadanos de Suiza y de los países miembros del Espacio Económico Europeo (EEE) que no pertenecen a la UE, es decir, Islandia, Liechtenstein y Noruega tienen el mismo tratamiento que los ciudadanos de la Unión Europea, por lo que también pueden venir a España sin necesidad de visado (ver capítulo “Condiciones de entrada y residencia de ciudadanos de la UE”).

3.2. Visados

Visados: régimen general

Los ciudadanos de la siguiente lista no necesitan visado para estancias inferiores a los 3 meses (90 días), pero sí para estancias más largas, siempre y cuando vengan como turistas o en cualquier caso no retribuidos.

ARGENTINA	AUSTRALIA	BOLIVIA	BRASIL	BRUNEI
BULGARIA	CANADÁ	CHILE	CHIPRE *	COSTA RICA
CROACIA	ECUADOR	EL SALVADOR	ESLOVAQUIA *	ESLOVENIA *
ESTADOS UNIDOS	ESTONIA *	GUATEMALA	HONDURAS	HUNGRÍA *
ISRAEL	JAPÓN	LETONIA *	LITUANIA *	MALASIA
MALTA *	MÉXICO	NICARAGUA	NUEVA ZELANDA	PANAMÁ
PARAGUAY	POLONIA *	REP. CHECA *	REP. DE COREA	SINGAPUR
URUGUAY	VENEZUELA			

(*) La necesidad o no de visado de los ciudadanos de los países marcados con un asterisco dependerá de los tratados bilaterales acordados con la Unión Europea durante el período de transición tras su ingreso en la EU.

Todos los ciudadanos de los demás países necesitan visado de entrada. Es preciso cursar la solicitud de entrada en la embajada o consulado español en su país de origen. Se solicitará y expedirá en las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de España en cuya demarcación resida el extranjero. Los visados, válidamente expedidos y en vigor, extendidos en sus pasaportes o documentos de viaje, habilitan al extranjeros a permanecer en España en la situación en que hubiese sido expedido, sin perjuicio de la obligatoriedad de obtener, en su caso, la tarjeta de identidad de extranjero.

Se puede encontrar información más detallada en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España: www.mae.es / www.mir.es

Para dudas concretas: Teléfono: 900 150 000

Visados: régimen para estudiantes

Si se desea estudiar en España hay que demostrar que ya se está matriculado en un centro o establecimiento reconocido en este país. Además hay que tener un seguro de enfermedad a todo riesgo. Finalmente hay que acreditar que se dispone de fondos suficientes para pagar los estudios y gastos de estancia para el período de residencia solicitado. Estos visados son también válidos para quienes vengán a realizar actividades de investigación o formación no remunerados laboralmente, en cualquier centro docente o científico español, público o privado, oficialmente reconocido. Los familiares próximos de los estudiantes también podrán obtener un visado para residir en España. La situación del extranjero en régimen de estudiante será la de estancia y la duración de la autorización será igual a la del curso para el que esté matriculado.

3.3. Autorización de trabajo

Los extranjeros mayores de 16 años para ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, precisarán de la correspondiente autorización administrativa previa para trabajar. Existe una excepción al permiso de trabajo para los investigadores. En el capítulo “*TRABAJAR EN INVESTIGACIÓN EN ESPAÑA*” se detallan todos los requisitos y procedimientos para obtener este reconocimiento.

3.4. Permisos de residencia

Para poder vivir legalmente en España es preciso contar con un permiso de residencia. Normalmente éste va ligado a un contrato de trabajo, a no ser que se sea hijo o cónyuge del que lo solicita. Existen dos tipos de permisos: de residencia temporal y de residencia permanente.

PERMISOS DE RESIDENCIA TEMPORAL

Los permisos de residencia temporal autorizan a permanecer en España por un período superior a los 90 días e inferior a los 5 años. Este permiso se concede generalmente a los extranjeros no-comunitarios que decidan fijar su residencia en España por primera vez. Para obtenerlo es preciso demostrar que se cuenta con los medios de vida suficientes para su estancia y manutención (y los de su familia si ésta vive con él/ella) durante el período de tiempo en el que se quiera uno establecer en España.

También lo podrán solicitar las personas que acrediten su permanencia continuada en España durante un período mínimo de tres años, que se hayan incorporado al mercado laboral, que hayan residido en España con anterioridad o que tengan familiares españoles o extranjeros residentes.

Familiares

Sus familiares más próximos (esposos, hijos, padres) también podrán residir en España obteniendo un permiso. La duración de éste será la misma que la de la persona que los ha agrupado. Los cónyuges podrán conseguir un permiso de residencia independiente tras dos años de residencia en España con la persona que haya solicitado el permiso en primer lugar y/o

si obtienen una autorización para trabajar. Sus hijos también podrán obtener un permiso de residencia independiente o una autorización para trabajar al alcanzar la mayoría de edad.

Duración y renovación

Cuando el permiso de residencia temporal se obtiene por vez primera no puede exceder un año. Es renovable cada dos años siempre que las circunstancias sean similares a la primera vez que fue concedido.

PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE

Tendrán derecho a él los extranjeros que puedan demostrar que han vivido legalmente y de forma continuada en España durante 5 años.

Solicitud del permiso

Para obtener el permiso de residencia hay que dirigirse a las Oficinas de Extranjeros o a la Comisaría de Policía de la ciudad española donde se quiera residir. Este trámite lo pueden realizar desde el extranjero los trabajadores autónomos y los residentes no-lucrativos (cónyuges o familiares que no van a trabajar en España). Una vez concedido el permiso de residencia se entregará una tarjeta al titular que será su tarjeta de identificación en España, es decir, el equivalente al documento de identidad de los españoles.

Vigencia

Los permisos de residencia caducarán si el residente extranjero permanece fuera de España de un modo continuo durante más de 6 meses en el período de un año. También finalizarán cuando el residente no disponga de recursos económicos para residir en España.

3.5. Más información

Antes de viajar a España se puede obtener información adicional en las siguientes páginas web:

- . Unión Europea:
www.europa.eu.int
http://europa.eu.int/public-services/spain/citizens/residency/permits_es.htm
- . Ministerio del Interior:
www.mir.es
<http://www.mir.es/extranje/unioneur.htm#perma>
- . Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación:
www.mae.es

En la página del Ministerio de Administraciones Públicas existe un listado con las oficinas de atención a extranjeros en cada provincia española:

http://www.igsap.map.es/sgpro/extranjeros/oficinas_extranjeros.htm

Para una información más específica se puede llamar al consulado de España en su país de origen. Desde España se puede llamar gratuitamente al ministerio del Interior, teléfono: 900 150 000. Desde el extranjero hay que marcar el teléfono: +34 91 537 24 23.

4. Ciencia y Tecnología en España

4.1. El Sistema de Ciencia y Tecnología español

El Sistema de Ciencia - Tecnología - Empresa español es relativamente pequeño en relación con su posición económica en el contexto mundial, tanto en lo que respecta al porcentaje del PIB dedicado a I+D como al número de investigadores. Pero el paulatino incremento de los fondos públicos destinados a I+D+I está contribuyendo a modificar esta situación. Actualmente España es uno de los países con mayor tasa de crecimiento del gasto en I+D.

En 2002 el gasto en I+D en España alcanzó el 1,03% del PIB. El gasto del sector privado (empresas e instituciones sin ánimo de lucro) supuso el 54,8% del gasto total y el sector público (Administración y universidades) el 42,2%. El personal ocupado en I+D representa el 6.9% de la población activa, mientras que los investigadores suponen el 4.4%. Estos dos indicadores, que son los utilizados por la OCDE para las comparaciones internacionales, han mantenido una tendencia al alza en las dos últimas décadas, aunque en 2001 su crecimiento respecto al año anterior, en el que se alcanzó el 6.8% y el 4.3% respectivamente, ha sido reducido.

Según información del INE, el 33% del total del personal ocupado en I+D en equivalencia a dedicación plena (EDP) son mujeres, aunque su participación en los distintos sectores institucionales es muy desigual, oscilando entre el 44% en el sector de enseñanza superior y el 20% en las empresas. Por lo que respecta a los investigadores, la proporción de mujeres en el sector de las administraciones públicas alcanza el 43%.

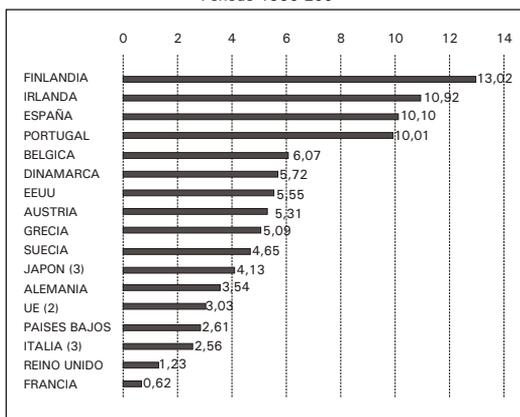
GASTO EN I+D

Fuente: OECD. Main Science and Technology Indicators.
 Mayo 2003 (DATOS: 2001) *2002.

País	% Gasto en I+D respecto al PIB	% Gasto en I+D ejecutado por el sector empresarial
AUSTRALIA	1,90	-
ALEMANIA	2,49	70,5
ESPAÑA*	1,03	52,4
FINLANDIA	3,40	71,1
FRANCIA	2,20	62,4
IRLANDA	1,17	68,5
PORTUGAL	0,83	32,6
REINO UNIDO	1,90	67,4
SUECIA	4,27	77,6
UE	1,93	64,5
EEUU	2,82	74,4

GASTO EN I+D. Tasa media de crecimiento anual (%)

Key Figures 2002. Comisión Europea
 Periodo 1995-200



I+D+I en las Autonomías

Aun cuando las competencias en investigación y desarrollo corresponden a la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas (CC.AA.) han iniciado en los últimos años múltiples acciones. La importancia económica e institucional de las políticas autonómicas de I+D+I es extremadamente diversa. Por regla general sus políticas se han centrado en el desarrollo tecnológico industrial concentrándose en ayudas a las empresas y en la creación de parques tecnológicos y organizaciones de ayuda administrativa. Hasta ahora no ha habido coordinación entre ellas ni han tenido marco alguno de referencia.

GASTOS INTERNOS TOTALES EN I+D POR CCAA (porcentaje del PIB de cada Comunidad Autónoma en 2001)	
Comunidad Autónoma	% del PIB
MADRID	1,75
CATALUÑA	1,10
PAÍS VASCO	1,38
NAVARRA	1,03
CASTILLA LEÓN	0,80
VALENCIA	0,70
GALICIA	0,70
ARAGÓN	0,69
ASTURIAS	0,67
CANARIAS	0,53
ANDALUCÍA	0,61
MURCIA	0,65
LA RIOJA	0,49
CANTABRIA	0,55
CASTILLA - LA MANCHA	0,32
BALEARES	0,25
EXTREMADURA	0,59

Fuente: INE

Más información al respecto en la *Memoria de Actividades de I+D+I 2001* y el *Informe del Ministerio de Ciencia y Tecnología 2001-2002*, ambos temporalmente disponibles en la web del antiguo Ministerio de Ciencia y Tecnología www.mcyt.es (apartado “publicaciones”).

4.2. Estructura del Sistema de Ciencia y Tecnología español

El actual sistema español de ciencia, tecnología y empresa se configura como tal tras la aprobación de la Ley de la Ciencia de 1986 uno de cuyos objetivos fundamentales es una mayor y mejor coordinación entre los distintos agentes del sistema. El Estado, a través del sector público, desarrolla las políticas de ciencia y tecnología. Éstas se llevan a cabo según el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I); actualmente está en vigor el PN 2004-2007.

Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología

La Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), principal órgano estatal de política científica y tecnológica, es la encargada de su planificación, elaboración, coordinación y seguimiento. La CICYT está presidida por presidencia de Gobierno y compuesta por los ministerios implicados en la política científica y tecnológica: Ministerio de Educación y Ciencia, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, Ministerio de Economía y Hacienda, Ministerio de Defensa, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Medioambiente, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La CICYT es asistida por dos consejos:

Consejo Asesor para la Ciencia y la Tecnología

Es el órgano consultivo de la CICYT para promover la participación de la comunidad científica y de los agentes económicos y sociales en la elaboración, seguimiento y evaluación de la política de I+D e innovación. En este consejo están representados todos los agentes ejecutores.

Consejo General de la Ciencia y la Tecnología

Es el órgano consultivo de la CICYT para promover la coordinación de las diferentes Comunidades Autónomas entre sí, y de éstas con la Administración del Estado, y que cuenta con representantes de todas las Comunidades Autónomas.

Para facilitar la tarea de liderar el desarrollo y ejecución de las políticas de I+D+I, la CICYT ha delegado sus competencias en el Ministerio de Educación y Ciencia.

Ministerio de Educación y Ciencia

El Ministerio de Educación y Ciencia es el organismo encargado de gestionar las políticas de investigación, desarrollo e innovación <http://www.mec.es>

Bajo el tutelaje del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) desarrolla sus actividades encaminadas a contribuir a la identificación de oportunidades y necesidades del Sistema Español de Ciencia y Tecnología, a la vez que propone formas de actuación a los agentes de este sistema. FECYT es la entidad encargada de coordinar la creación de la Red Española de Centros de Movilidad, iniciativa europea para facilitar la movilidad de investigadores en Europa, ofreciéndoles información sobre ofertas de trabajo, distintos aspectos de vida, trabajo y cultura en los distintos países europeos. Web: www.fecyt.es

4.3. Órganos de ejecución de I + D

Los OPI

Los Organismos Públicos de Investigación (OPI) son uno de los principales actores del sistema de investigación e innovación, tanto por su papel como gestores de determinados programas del Plan Nacional como por su labor en la ejecución de una parte importante de las actividades de I+D+I financiadas como fondos públicos. Los Organismos Públicos de Investigación (OPI) son los siguientes:

OPI	WEB	INFO EN INGLES	TELÉFONO
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	www.csic.es	si	+34 91 585 50 00
Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)	www.ciemat.es	si	+34 91 346 60 00
Instituto Nacional de Investigación Tecnológica Agraria y Alimentaria (INIA)	www.inia.es		+34 91 347 39 00
Instituto Español de Oceanografía	www.ieo.es	si	+34 91 597 44 43 +34 91 417 54 11
Instituto Geológico Minero de España (IGME)	www.igme.es		+34 91 349 57 00

Además los siguientes organismos también se rigen por la “Ley de la Ciencia” para la contratación de personal:

ORGANISMO	WEB	INFO EN INGLES	TELÉFONO
Instituto de Salud Carlos III	www.isciii.es	si	
Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA)	www.inta.es	si	+34 91 520 12 00
Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX)	www.cedex.es	si	+34 91 335 73 06 +34 91 335 73 07 +34 91 335 73 15

Otros organismos con financiación pública:

ORGANISMO	WEB	INFO EN INGLES	TELÉFONO
Canal de Experiencias Hidrodinámicas del Pardo (CEHIPAR)	www.cehipar.es	si	+34 91 376 21 00
Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS)	www.cis.es	si	+34 91 580 76 00
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPCO)	www.cepc.es	si	+34 91 540 19 50
Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC)	www.iac.es		+34 922 605 200
Instituto de Estudios Fiscales (IEF)	www.minhac.es/ief/		+34 91 339 89 15
DGAM - Dirección General de Armamento y Material (Ministerio de Defensa)	www.mde.es/mde/armas/armas.htm		+34 91 395 50 00
Instituto Geográfico Nacional	www.geo.ign.es/		+34 91 597 50 00 +34 91 597 70 00

I+D en universidades

Las universidades son el principal recurso investigador en España. De hecho, según datos del 2002, del antiguo Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCYT) el peso de las universidades en el conjunto del sistema es considerable: ejecutan alrededor del 30% del gasto total en I+D y en ellas trabajan el 55% de los investigadores y el 41% del personal dedicado actividades de I+D de toda España. El listado completo de universidades en la red de investigación española se encuentra en la Red Iris: <http://www.rediris.es/recursos/centros/univ.es.html>

I+D en empresas

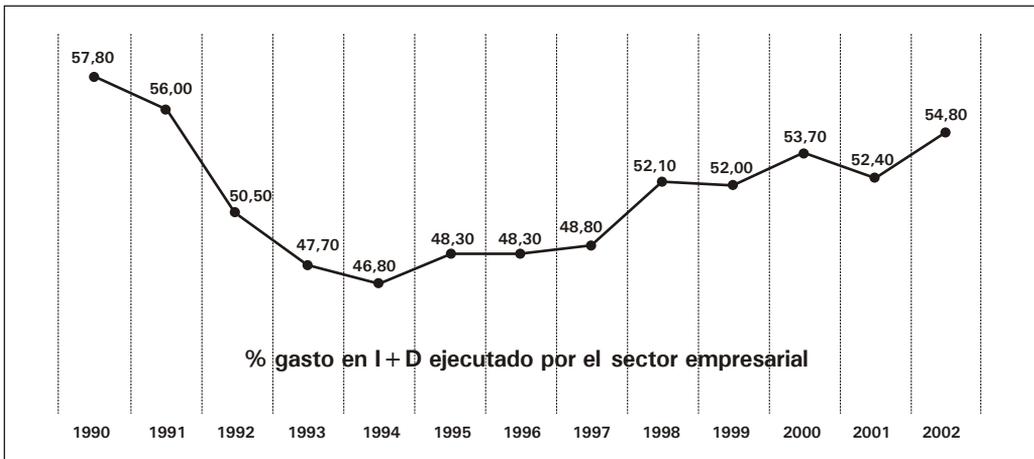
Aunque la empresa española es cada vez más sensible a la necesidad de adaptarse al nuevo escenario mundial (según la OCDE el gasto empresarial en I+D de los grandes países europeos ha aumentado en un 20% en los últimos diez años, mientras que en España lo ha hecho en cerca de un 50%), los indicadores disponibles muestran que la situación tecnológica y la capacidad innovadora de las empresas españolas es inferior a la de la media de las empresas europeas. Y ello a pesar de que el tejido empresarial español presenta una “terciarización” similar y de que en los últimos años se ha producido un aumento de la participación de los sectores más innovadores y dinámicos. (Fuente Informe del MCYT 2001-2002)

Según la encuesta del INE sobre innovación tecnológica de las empresas, referida al año 2000, sólo el 19,8% de las empresas españolas (29.228 empresas) son innovadoras y de ellas solamente el 14,5% realizan I+D de forma sistemática. El esfuerzo en I+D de la empresa española es, por otra parte, notablemente inferior al que, como media, realiza la empresa europea. En términos de I+D, los 3.068,99 M. Euros invertidos por las empresas en 2000 (54% del total) sólo suponen el 0,50% del PIB, mientras que la media comunitaria alcanza el 1,15%. (Fuente Informe del MCYT 2001-2002)

Aumentar el número de empresas españolas que lleven a cabo desarrollos tecnológicos de manera sistemática y lograr un mayor aprovechamiento de los resultados de la I+D por parte de las empresas es uno de los objetivos estratégicos del actual Plan Nacional de I+D+I.

GASTO EN I + D ejecutado por el sector empresarial 1990 - 2002

Fuente: INE. Datos estimados para 2002.



Tecnociencia

El antiguo Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCYT), a través de FECYT, ha puesto a disposición de las empresas y de las entidades de investigación científica y tecnológica un canal de comunicación en Internet www.tecnociencia.es Tecnociencia es un Punto de Encuentro entre el mundo de la investigación y el de la empresa que facilita y promueve el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos de forma rápida y eficiente.

Su objetivo es favorecer la cooperación entre los diversos agentes del sistema de ciencia y tecnología, ayudando a que los resultados de los proyectos de I+D lleguen al sector empresarial y contribuyan a la mejora de sus procesos productivos.

Las Grandes Instalaciones Científicas (GIC)

Las grandes instalaciones científicas (GIC) son instalaciones únicas o excepcionales. Su coste de inversión y/o mantenimiento es relativamente elevado en relación al presupuesto de inversiones en I+D en su área de actividad. Su importancia y carácter estratégico en I+D justifican su accesibilidad a todo el colectivo de I+D y a la sociedad en su conjunto.

Para recabar mayor información sobre cualquiera de las siguientes grandes instalaciones, visitar los enlaces que aparecen en la página web de FECYT: www.fecyt.es

1. Base Antártica Española “Juan Carlos I”
2. Buque de Investigación Oceanográfica “Hespérides”
3. Buque de Investigación Oceanográfica “García del Cid”
4. Centro Astronómico de Yebes
5. Centro de Astrobiología
6. Dispositivo de Fusión Termonuclear TJ-II
7. Laboratori General de Assaigs i investigacions
8. Observatorio Astrofísico de Canarias
9. Observatorio Astronómico de Madrid
10. Planetario de la Escuela Civil de Marina de Santander
11. Planetario de Madrid
12. Planetario de Pamplona
13. Red Iris y Supercomputadores
14. Sala Blanca del Centro nacional de Microelectrónica
15. Zaintek, Servicio de Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva

Grandes Instalaciones Internacionales en España:

1. Centro Astronómico Calar Alto
2. Observatorios del Teide
3. Observatorio del Roque de los Muchachos (Gran Telescopio de Canarias)
4. IRAM, Instituto de Radioastronomía Milimétrica (www.iram.es)

5. Plan Nacional de I + D + I 2004-2007

5.1. Objetivos

El Plan Nacional de I+D+I mantiene, como objetivos últimos, tres principios generales, entendidos como grandes directrices que orientan la política científica y tecnológica española:

- . estar al servicio del ciudadano y de la mejora del bienestar social,
- . contribuir a la generación de conocimiento,
- . contribuir a la mejora de la competitividad empresarial.

A continuación se detallan las líneas generales del Plan Nacional de Investigación y Desarrollo, pero para obtener una información más detallada sobre el Plan se puede visitar la página web del antiguo Ministerio de Ciencia y Tecnología <http://www.mcyt.es/planidi/> dedicada a este tema. Posteriormente habrá información accesible a través de la página del Ministerio de Educación y Ciencia <http://wwwn.mec.es/educa/ciencia/index.html>

El Plan Nacional formula los siguientes **objetivos estratégicos**:

- a) Relacionados con el Sistema español de ciencia-tecnología-empresa (CTE):
 - 1) Incrementar el nivel de la ciencia y la tecnología españolas, tanto en tamaño como en calidad.
 - 2) Aumentar el número y la calidad de los recursos humanos, tanto en el sector público como en el privado.
 - 3) Fortalecer la dimensión internacional de la ciencia y la tecnología españolas, con especial referencia al Espacio Europeo de Investigación e Innovación (ERA).
 - 4) Potenciar el papel del sistema público en la generación de conocimiento de carácter fundamental.
 - 5) Mejorar la percepción y comunicación de los avances de la ciencia y la tecnología en la sociedad española.
- b) Relacionados con la coordinación del sistema español de ciencia-tecnología-empresa:
 - 6) Reforzar la cooperación entre la Administración Central del Estado y las CCAA y, en particular, mejorar la coordinación entre el PN I+D+I y los planes de I+D+I de las CCAA.
 - 7) Mejorar la coordinación entre los órganos de gestión del PN I+D+I, así como perfeccionar los procedimientos de evaluación y gestión del PN I+D+I.
 - 8) Impulsar la cooperación y coordinación entre las instituciones del sector público de I+D.
- c) Relacionados con la competitividad empresarial:
 - 9) Elevar la capacidad tecnológica e innovadora de las empresas.
 - 10) Promover la creación de tejido empresarial innovador.
 - 11) Contribuir a la creación de un entorno favorable a la inversión en I+D+I.
 - 12) Mejorar la interacción, colaboración y asociación entre el sector público de I+D y el sector empresarial.

5.2. Estructura

Los elementos estructurales del PN I+D+I son:

- a) Áreas prioritarias, que definen los programas nacionales.
- b) Modalidades de participación.
- c) Instrumentos de financiación.
- d) Procedimientos de gestión, evaluación y seguimiento.

El ámbito de actuación abarca desde la investigación básica hasta las actividades de innovación tecnológica.

a) ÁREAS PRIORITARIAS

ÁREAS	PROGRAMAS O ACCIONES
Ciencias de la Vida	<ul style="list-style-type: none"> . Biomedicina . Tecnologías para la Salud y el Bienestar . Biotecnología . Biología Fundamental
Ciencias y Tecnologías Agroalimentarias y Medioambientales	<ul style="list-style-type: none"> . Recursos y Tecnologías Agroalimentarias . Ciencias y Tecnologías Medioambientales . Biodiversidad, Ciencias de la Tierra y Cambio Global
Ciencias del Espacio, Matemáticas y Física	<ul style="list-style-type: none"> . Espacio . Astronomía y Astrofísica . Física de Partículas . Matemáticas . Física
Energía	<ul style="list-style-type: none"> . Energía
Química, Materiales y Diseño y Producción Industrial	<ul style="list-style-type: none"> . Ciencias y Tecnologías Químicas . Materiales . Diseño y Producción Industrial
Seguridad y Defensa	<ul style="list-style-type: none"> . Seguridad . Defensa
Tecnologías de la Sociedad de la Información	<ul style="list-style-type: none"> . Tecnología Electrónica y de Comunicaciones . Tecnologías Informáticas . Tecnologías de Servicios de la Sociedad de la Información . Acción Estratégica de Seguridad y Confianza en los Sistemas de Información, las Comunicaciones y los Servicios de la S.I.
Transporte y Construcción	<ul style="list-style-type: none"> . Medios de Transporte . Construcción
Humanidades, Ciencias Sociales y Económicas	<ul style="list-style-type: none"> . Humanidades . Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas
Acciones Estratégicas Transversales	<ul style="list-style-type: none"> . Tecnologías Turísticas . Nanociencia y Nanotecnología . E-Ciencia
Áreas Horizontales *	<ul style="list-style-type: none"> . Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología . Potenciación de Recursos Humanos . Apoyo a la Competitividad Empresarial . Equipamiento e Infraestructura . Fomento de la Cultura Científica y Tecnológica

(*) Abiertas a todos los dominios científico-tecnológicos

B) MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

- . Recursos Humanos:
 - Becas predoctorales y posdoctorales tanto en España como en el extranjero
 - Contratos para doctores y personal técnico
 - Ayudas para la movilidad de investigadores
- . Proyectos de I+D+I:
 - Proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica
 - Proyectos individuales, en cooperación, coordinados y redes
- . Apoyo a la competitividad empresarial
- . Equipamiento e infraestructura científico-tecnológica
- . Acciones complementarias

c) INSTRUMENTOS FINANCIEROS E INCENTIVOS FISCALES

Subvenciones, créditos, concursos participación de capital y participación en RRHH, proyectos, infraestructuras, competitividad empresarial y acciones complementarias.

d) GESTIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

- . La **gestión** del PN I+D+I corresponde a las unidades competentes de la Administración.
- . La **evaluación** de las propuestas presentadas tendrá dos fases: la primera realizada por la ANEP (Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva) y la segunda mediante Comisiones de Selección bajo la responsabilidad de las unidades gestoras.
- . Habrá una Comisión de **Seguimiento** para cada programa nacional compuesta por integrantes de las unidades gestoras de los distintos Ministerios competentes en la gestión.

6. Trabajar en investigación en España

Trabajos de investigación en España

En los últimos años se han dado importantes pasos para facilitar la tarea del investigador español y la movilidad de los científicos nacionales y extranjeros. Se han regulado los permisos de trabajo y residencia para los investigadores extranjeros, y se ha aumentado el número de becas para la investigación tanto dentro como fuera de España. A continuación facilitamos alguna información de interés para los investigadores extranjeros que deseen establecerse en España.

6.1. Excepciones a la autorización de trabajo de los investigadores

Los extranjeros mayores de 16 años para ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, precisarán de la correspondiente autorización administrativa previa para trabajar. Existe una excepción al permiso de trabajo para los investigadores.

No necesitarán obtener una autorización para trabajar pero sí solicitar el reconocimiento de la excepción para el ejercicio de las actividades siguientes:

- . Los técnicos y científicos invitados o contratados por el Estado, las Comunidades Autónomas, las Administraciones Locales y los organismos públicos o patrocinados por los anteriores siempre que tengan por objeto la promoción y el desarrollo de la investigación.
- . Los profesores extranjeros contratados o invitados por una universidad española.
- . Los miembros de misiones científicas internacionales que realicen trabajos de investigación en España.
- . Los funcionarios civiles o militares de las Administraciones estatales extranjeras que vengan a España para desarrollar actividades en virtud de acuerdos de cooperación con la Administración española.

Procedimiento para solicitar el reconocimiento de la excepción de autorización de trabajo

- . Las solicitudes de autorización de residencia y de excepción de autorización de trabajo se presentarán en los registros de los órganos competentes para su tramitación dependiendo del lugar donde se vaya a desarrollar la actividad:
 - **Madrid:** Dirección General de Ordenación de las Migraciones
Pº Pintor Rosales, 44-46
Tel.: 91 363 73 34 / 91 363 90 69
 - **Demás provincias:** Delegaciones, Subdelegaciones de Gobierno u Oficina de Extranjeros.
Para conocer cuál es la próxima a usted, visite la página web: www.administracion.es y entre secuencialmente en: Organización pública / Administración General del Estado / Órganos Territoriales / Ver las unidades y una vez ahí pinchar en la Autonomía donde vaya a residir.
- . La tramitación de la excepción de la autorización para trabajar la puede realizar el propio

investigador extranjero, si se halla en situación regular en España, o un representante legal de la empresa o institución para la que vaya a trabajar o de la entidad oficial que le invite o contrate.

- . Finalizada la tramitación del expediente (en el siguiente punto se detalla la documentación necesaria), se le asignará un número de enlace de visado (N.E.V.) para que el investigador solicite su visado en un plazo máximo de un mes desde que la entidad u organismo que le invita haya recibido la notificación de que su solicitud ha sido aceptada.

Documentación necesaria para solicitar el reconocimiento de la excepción de autorización de trabajo

- . Impreso de solicitud (modelo EX-2 por cuádruplicado), cumplimentado y firmado.
- . Copia de todas las hojas del pasaporte en vigor.
- . Fotocopia del permiso de residencia (si ya se tiene).
- . Oferta de empleo, contrato o invitación indicando la duración estimada de la actividad a realizar.
- . Documento de inscripción en la Seguridad Social (o certificado por el que se está exento).
- . CIF de la empresa u organismo contratante.
- . Titulación o capacitación académica (si se necesita para el desempeño de su actividad).
- . Documento que acredite la asistencia sanitaria.
- . Acreditación de la condición de funcionario público (en caso de serlo).

6.2. Contratos de investigación

Existen dos modalidades de contratos de este tipo: para la realización de un proyecto de investigación y para la incorporación de investigadores al Sistema Español de Ciencia y Tecnología que se detallan a continuación. Para datos más concretos visitar la página web del INEM www.inem.es en la sección de “contratos”.

. Contrato de trabajo para la realización de un proyecto de investigación

- . Es requisito ser investigador o personal científico o técnico.
- . Los podrán celebrar organismos públicos de investigación, instituciones sin ánimo de lucro de I+D y universidades públicas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas para desarrollar programas singulares o proyectos de investigación que no puedan realizar con personal propio.
- . Se rigen por la normativa de los **contratos de obra** o servicio determinado (ver capítulo “*INFORMACIÓN SOBRE NORMATIVA LABORAL*”).
- . La actividad desarrollada será evaluada anualmente.
- . Si no se supera la evaluación se puede finalizar el contrato.
- . Su duración no puede ser inferior a 1 año ni superior a 5 años.
- . Su retribución no podrá ser inferior a la de los investigadores que realicen actividades análogas.

. Contrato para la incorporación de investigadores al sistema español de ciencia y tecnología

- . Es requisito estar en posesión del título de Doctor.

- . Los podrán celebrar organismos públicos de investigación, instituciones sin ánimo de lucro de I+D y universidades públicas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas para desarrollar programas singulares o proyectos de investigación que no puedan desarrollar con personal propio.
 - . Se rigen por la normativa de los **contratos en prácticas** (ver capítulo “*INFORMACIÓN SOBRE NORMATIVA LABORAL*”).
 - . La actividad desarrollada será evaluada al menos cada dos años.
 - . Si no se supera la evaluación se puede finalizar el contrato.
 - . Su duración no puede ser inferior a 1 año ni superior a 5 años.
 - . Su retribución será parecida a la de los investigadores que realicen actividades análogas.
- . En el caso de **contratos** de investigación celebrados a **tiempo parcial** ver capítulo “*INFORMACIÓN SOBRE NORMATIVA LABORAL*”

6.3. Estatuto del becario de investigación

Los becarios de investigación están amparados por un régimen jurídico especial. Recientemente se ha aprobado el denominado Estatuto del becario de investigación, que considera becario al titulado universitario con título de Doctor o que haya obtenido el reconocimiento de la suficiencia investigadora y que sea beneficiario de una beca para el desarrollo de actividades de formación y especialización científica o técnica. Es necesario que el programa con cargo al cual se ha concedido la beca se haya inscrito en el Registro de becas de investigación que crea el propio Estatuto.

Los becarios de programas inscritos en el Registro disfrutarán del derecho a la obtención de ayuda económica (que no se considerará salario). Asimismo es un derecho la colaboración y apoyo para el desarrollo normal de sus estudios e investigaciones. Además tendrá derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad.

Podrán inscribirse en el Registro los programas de becas de investigación de los organismos públicos de investigación y desarrollo, universidades públicas, Ministerios y sus dependencias, Comunidades Autónomas, Administraciones locales y entidades sin ánimo de lucro. Estos organismos deberán designar un tutor (Doctor) para coordinar y orientar las actividades del becario y vigilar que el programa de formación se desarrolle adecuadamente. Al becario no se le podrá exigir ninguna actividad no relacionada con el desarrollo de su investigación. No obstante, aquellos que disfruten de becas en universidades podrán colaborar en tareas docentes. La duración mínima de las becas debe ser de 12 meses. Las becas estarán dotadas con una cuantía igual o superior al mínimo anual que acuerda la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

A efectos de Seguridad Social, los beneficiarios de becas de investigación son asimilados a los contratados por cuenta ajena. Tendrán que ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, que les amparará, y podrán disfrutar de todos sus derechos, excepto del de protección por desempleo. Las entidades privadas que reúnan los requisitos exigidos por el Estatuto del becario también podrán inscribir en el Registro sus programas de becas, pero únicamente a efectos informativos por lo que los beneficiarios de becas no serán asimilados al Régimen General de la Seguridad Social. Para información más detallada visitar la página del Boletín Oficial del Estado

(BOE): www.boe.es/ (www.boe.es/boe/dias/2003-11-03/pdfs/A38828-38830.pdf).

6.4. Becas y ofertas de trabajos de investigación

Existen múltiples fuentes que dan a conocer las becas y ofertas de trabajo para investigadores españoles y extranjeros. La mayoría de las páginas web de las universidades, parques tecnológicos, institutos, fundaciones, instalaciones científicas y organismos públicos de investigación que mencionamos en este capítulo facilitan amplia información sobre becas, ayudas, ampliación de estudios y programas doctorales.

ORGANISMOS	PÁGINAS WEB
Ministerio de Educación y Ciencia (MEC)	http://www.mec.es
Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT)	www.fecyt.es (convocatorias)
Los grandes Organismos Públicos de Investigación (OPIs)	http://www.csic.es/#politica http://www.cimat.es/convocatorias/convoca.htm http://www.igme.es http://www.inta.es http://www.inia.es http://www.geo.ign.es http://www.ieo.es/ofertas_de_empleo.htm
Red Iris	http://www.rediris.es/list/sdis/ofere-trabec/
Portal Europeo de Movilidad de Investigadores	http://europa.eu.int/eracareers/index_en.cfm
Ministerio Administraciones Públicas, Portal del Ciudadano	http://www.administracion.es/ (apartado ciudadano / becas y ayudas).

El portal Paneuropeo de Movilidad de Investigadores y la Red Europea de Centros de Movilidad

La Comisión Europea ha lanzado el “Portal Paneuropeo para la Movilidad de los Investigadores” (*Researcher's Mobility Portal*) <http://europa.eu.int/eracareers> destinado a facilitar la movilidad de investigadores. Se proporciona información general sobre becas, ofertas de trabajo e información práctica sobre distintos aspectos de vida, trabajo y cultura en los distintos países de la UE.

Además de esta información, los investigadores tendrán acceso libre a un amplio servicio de información y asesoramiento a través de la “Red Europea de Centros de Movilidad” (“*European Network of Mobility Centres*” - “ERAMORE”). Estos centros facilitarán ayuda a los investigadores sobre cualquier asunto relacionado con su vida profesional y personal en los distintos países de la Unión Europea. España cuenta también con una web <http://www.eramore-spain.es> al servicio de los objetivos de esta red de información.

7. Homologación y reconocimiento de títulos

La particular concepción con la que se configura en nuestro ordenamiento la noción de título oficial, con valor tanto académico como profesional, no excluye en absoluto la posibilidad de que los títulos extranjeros puedan ser objeto de declaración de equivalencia respecto de los correspondientes españoles y gozar, por tanto, de los mismos efectos que éstos. Por el contrario, la específica regulación normativa del sistema español de títulos, determina también una singular regulación del sistema para otorgar validez a los títulos extranjeros, cuya primera manifestación lo constituye el hecho de que sea el Estado y no las Universidades, como es práctica generalizada en los países de nuestro entorno, quien otorga los títulos universitarios.

7.1. Homologación y convalidación

La homologación de un título significa que éste es válido y reconocido como tal en el territorio español. Para que un título pueda ser homologado se tienen que haber completado los estudios y contar con un diploma o título. La homologación es competencia del Estado y se suele pedir si se van a continuar o iniciar estudios en España. La convalidación se refiere a estudios que no han sido finalizados (y que se desea concluir en España) y su reconocimiento es competencia de las universidades. En otras palabras, un título se homologa y los estudios se convalidan.

Homologación de títulos

Podrán homologarse únicamente los títulos extranjeros que tengan validez académica oficial en el país expedidor del título. Además el resultado de obtener la homologación de un título extranjero no es otro que atribuir a quien la obtenga los mismos derechos que proporciona el correspondiente título español. Si existe una equivalencia directa entre el título extranjero y los estudios reconocidos por un título oficial español los títulos se homologan sin más trámites que los meramente administrativos. Si los estudios no son exactamente equivalentes (materias, número de horas, contenido, etc.) en algunos casos será necesario examinarse de aquellas materias donde se hayan apreciado carencias de formación. Sólo en el caso en el que la formación recibida para la obtención del título extranjero sea sustancialmente diferente a la española no se homologará el título. En este último caso el interesado puede solicitar que le convaliden los estudios realizados en su país para continuar su formación en España y obtener el título deseado. Es importante tener en cuenta que, en la práctica, el plazo de homologación puede llegar a durar hasta 2 años.

Reconocimiento de títulos comunitarios

Para garantizar la libre circulación de profesionales dentro del Espacio Económico Europeo (EEE), hay una serie de directivas comunitarias que reconocen los diplomas, certificados y otros títulos de ciudadanos del EEE que hayan obtenido su titulación en cualquiera de los Estados miembros (los 15 miembros de la UE, Noruega, Islandia, Liechtenstein) y Suiza. Este reconocimiento les permite por tanto su establecimiento y la libre prestación de sus servicios en España. Los títulos obtenidos en cualquiera de los 10 países nuevos miembros de la UE podrán ser objeto de reconocimiento desde el 1 de mayo de 2004. Este reconocimiento tiene validez únicamente para el ejercicio de la profesión, pero no a efectos académicos. Es decir que, aunque resulte paradójico, se podrá ejercer la profesión pero si se quieren realizar estudios (doctorado,

etc.) es preciso homologar el título en España.

Legalización de documentos

Los documentos expedidos en los países del EEE no necesitan ser legalizados. La documentación expedida en los países signatarios del Convenio de la Haya sólo necesita la “apostilla” extendida por las autoridades competentes de dicho país. Los que estén expedidos en cualquier otro país son legalizados por vía diplomática, por lo que es conveniente asesorarse previamente en el consulado español en el país en cuestión. Los documentos deben estar traducidos al castellano por un traductor jurado, por la representación diplomática española en el extranjero o por la representación diplomática extranjera en España (del país del solicitante o del país donde se haya expedido el título).

7.2. Procedimientos

Documentación necesaria para homologaciones

- . Certificación original acreditativa de la expedición del título que se quiere homologar. En ella tienen que aparecer el nombre del interesado, el tipo de título de que se trate, la autoridad que lo expide, el centro donde se estudió y la fecha en que fue expedido.
- . Certificación académica original de los estudios realizados. Es decir, la duración en años, plan de estudios, asignaturas, número de horas (créditos) de cada curso.
- . Copia autenticada o fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte del interesado.
- . Certificado de que se han pagado las tasas correspondientes.

Atención: los originales no son devueltos ya que se guardan en el expediente, por lo que se recomienda entregar fotocopias compulsadas de los originales.

A los anteriores documentos hay que adjuntar una solicitud que se puede encontrar en la página Web del Ministerio de Educación y Ciencia: www.mec.es en el capítulo de “educación”, y una vez ahí pinchar en “títulos y estudios extranjeros” (<http://wwwn.mec.es/mecd/titulos/files/anexo9.rtf>).

Homologación del título de doctor

Además de todos los documentos anteriores, necesarios para el proceso de homologación, hay que adjuntar:

- . Una memoria en castellano que explique la tesis que se ha realizado.
- . Copia de la tesis (no necesita estar traducida) indicando los miembros del jurado y la nota obtenida.
- . Cualquier otro documento que el interesado considere relevante.

Es preciso tener en cuenta que para obtener la homologación del doctorado, previamente hay que estar en posesión de la homologación de la licenciatura. Una vez obtenida ésta, el proceso no suele durar más de 6 meses.

7.3. Más información

En España:

- . Ministerio de Educación y Ciencia
Centro de Información y Atención al Ciudadano
Sección de Información Educativa
C/ Alcalá, 36. 28071 Madrid
TEL.: 902 21 85 00
Para consultas enviar un e-mail a través de la siguiente página Web:
www.mec.es/inf/comoinfo/consultas/
- . Para conocer las direcciones de las Comunidades Autónomas y Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación consulte esta página Web:
www.mecd.es/inf/comoinfo/f-3.htm
- . En las universidades también se puede conseguir información en relación con los procesos que les atañen. Para más información a través de “títulos universitarios” en la siguiente página Web: www.mecd.es/consejou/webconsejo/index.html
- . Centro NARIC en España
Ministerio de Educación y Ciencia
Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones
NARIC (National Academic Recognition Information Centre)
Paseo del Prado 28 - 28014 Madrid
Persona de contacto: Nieves Trelles, Asesora Técnica
E-mail: nieves.trelles@educ.mec.es
Tel.: 91 506 5593
www.mec.es

Fuera de España:

- . Consejerías de Educación y Ciencia de las Embajadas de España. Para averiguar en qué países están ubicadas y contactar con ellas, visitar:
www.mecd.es/sgci/conseje.htm
- . Oficinas Consulares de las Embajadas de España. Visitar la página Web del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para mayor información:
www.mae.es

Para más información sobre dónde se deben presentar las solicitudes visitar la siguiente dirección de Internet: <http://wwwn.mec.es/mecd/jsp/plantilla.jsp?id=35&area=titulos>.

8. Encontrar trabajo en España

Este punto se incluye en la guía para informar a los familiares de los investigadores que se trasladen a España sobre la situación real del mercado laboral español y sobre cómo buscar empleo.

8.1. Mercado laboral

Con la finalidad de flexibilizar la movilidad laboral a mediados de los años 90 se crearon nuevas figuras de contratos de trabajo: contratos temporales, a tiempo parcial y en prácticas. Estas modalidades de contratos permiten contratar al personal durante espacios de tiempo limitados. Si la empresa considera que se adecuan al perfil buscado o si se continúa necesitando sus servicios una vez transcurrido el período fijado en el contrato se suele ofrecer un contrato fijo. Según datos del INEM, la tasa de desempleo de la población activa en España (febrero 2004) era de 9,23%.

Oportunidades de trabajo: trabajo cualificado vs. sin cualificar

Según el Observatorio ocupacional del Servicio Público de Empleo de España (INEM) actualmente los sectores que tienen más dificultades en cubrir puestos son agricultura, construcción, industria y servicios. Servicios es el que tiene la mayor oferta, demanda y contratación. Turismo, hostelería, construcción o agricultura contratan a un elevado número de extranjeros. Las actividades económicas con mayores perspectivas de generación de empleo están relacionadas con el medio ambiente como biólogos, botánicos o zoólogos. También hay bastantes vacantes para los técnicos en ingeniería eléctrica, ingeniería química, física e ingeniería. Hay trabajos no-cualificados o de poca cualificación para los que hay una alta demanda como vendedores, cocineros, camareros, peluqueros, jardineros, carpinteros, o servicio doméstico.

Trabajos free-lance

Existen una serie de trabajos que cualquier extranjero que se establece en España puede encontrar con relativa facilidad de free-lance como por ejemplo dando clases de idiomas, realizando traducciones, o trabajando como baby sitter, au pair, voluntario, etc.

Ventajas para conseguir trabajo

Aunque en España hay un exceso de oferta de universitarios (economistas, abogados, etc). una forma de diferenciarse de los demás y optar a puestos de trabajo es la obtención de masters de especialización, algo muy apreciado por los empresarios. Otro aspecto que se valora mucho son los idiomas, especialmente el inglés, aunque otros como el francés y el alemán también resultan útiles.

8.2. Cómo encontrar un trabajo

No obstante si se reúnen todos los requisitos para trabajar en España (permisos de residencia y de trabajo) hay multitud de modos de buscar y encontrar trabajo. Uno de los más expeditivos es la red

EURES que permite obtener información práctica sobre cómo encontrar un trabajo antes de desplazarse a España. Su página web (www.europa.eu.int/eures) ofrece información en varios idiomas. EURES es una red de cooperación (creada a iniciativa de la Comisión Europea) entre los Servicios de Empleo de cada estado miembro más Noruega e Islandia. Se puede acceder a su base de datos de empleo en estos 17 países.

Servicio Público de Empleo en España

El Servicio Público de Empleo en España (conocido como INEM o Instituto Nacional de Empleo) participa activamente en la inserción de los desempleados en el mundo laboral. Este servicio oferta cursos de formación e informa sobre ofertas de trabajo, formación profesional o tramitación de prestaciones de desempleo. Para obtener más información sobre todos los servicios que ofrece, visite su página web, www.inem.es, o póngase en contacto con la oficina del INEM más próxima. Todos los ciudadanos comunitarios tienen los mismos derechos que los españoles. Para poder acceder a sus servicios no hay más que presentar la tarjeta de identidad o pasaporte y tener un domicilio en España. La gestión de las políticas activas de empleo está descentralizada y la llevan directamente las agencias de colocación de las distintas Comunidades Autónomas. En la página web del INEM www.inem.es, dentro de “otras informaciones” aparecen todas las agencias de colocación por Comunidades Autónomas y Provincias.

Fundación Universidad-Empresa

Tiene una amplia bolsa de trabajo para universitarios. Además edita una guía de las principales empresas que ofrecen empleo. Esta guía también informa y da consejos sobre cómo obtener trabajo en España. Además incorpora un listado de compañías que buscan personal.

C/ Serrano Jover, 5, plantas 6-7

28015 Madrid

Tel.: 91 548 98 60

E-mail: info@fue.es

Empresas de trabajo temporal (ETT)

Un modo bastante expeditivo de encontrar trabajo es a través de las empresas de trabajo temporal. Estas empresas se llevan una comisión del salario del empleado. Muchas de sus ofertas son por trabajos que no requieren estudios superiores (camareros, cocineros, vendedores, secretarías, empleadas del hogar, etc.). La Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (C/ Pío Baroja, 6. Madrid. Tel.: 91 409 0941) proporciona un listado de ETT en todo el territorio nacional, También aparecen en las Páginas Amarillas. A continuación facilitamos un listado de páginas web de algunas de las empresas de trabajo temporal más grandes.

PÁGINA WEB	EMPRESA
www.adecco.es	ADECCO
www.altagestion.es	ALTA GESTIÓN
www.computrabajo.es	COMPUTRABAJO
www.flexiplan.es	FLEXIPLAN
www.laborman.es	LABORMAN
www.manpower.es	MANPOWER
www.people-ett.com	PEOPLE
www.selectett.es	SELECT
www.synergie-ett.com	SYNERGIE
www.vedior.es	VEDIOR

Prensa

Muchos periódicos españoles ofrecen páginas de búsqueda de empleo. La mayoría de ellos tiene suplementos especiales los domingos (páginas salmón). “El País”, “El Mundo”, “ABC” o “La Razón” tienen tirada nacional y suplementos regionales. Los periódicos catalanes “La Vanguardia” y “El Periódico” son muy importantes localmente y también ofrecen una sección de empleo. En las principales zonas turísticas de España se editan periódicos en inglés, alemán o francés que contienen secciones de ofertas de trabajo para personas bilingües o políglotas.

Muchos medios tienen una edición digital donde también se pueden consultar ofertas de empleo o hay enlaces hacia portales de búsqueda de empleo. A continuación facilitamos algunas direcciones:

MEDIO	PÁGINA WEB	COMENTARIOS
ABC	http://categorias.abc.es/Empleo/Empresas_de_trabajo_temporal/index.php	Enlaces a páginas web de trabajo
El Mundo	www.elmundo.es	Medio nacional
El País	www.elpais.com www.elpais.es	Medio nacional Buscar en trabajo
La Razón	www.larazon.es	Medio nacional
Prensa nacional y local	www.mir.es/oris/enlaces/prensa.htm	Enlaces a páginas web de prensa nacional y local
Segunda Mano	www.segundamano.com	Buscar en la sección trabajo
Sur in English	www.surinenglish.com	Página web en inglés de Diario Sur

Trabajo a través de la Web

En España también existen una gran variedad de páginas web especializadas para buscar trabajo on-line. A continuación presentamos las direcciones de páginas oficiales.

www.inem.es	Servicio Público de Empleo en España
www.europa.eu.int/eures	Red Eures. Portal Europeo de Movilidad Profesional
www.administracion.es	Entrando por "ciudadano" se accede a "becas y ayudas"
www.administracion.es/portadas/perfiles/ciudadano/empleo_publico/index.html	Páginas de empleo público del Portal del Ciudadano
www.administracion.es/portadas/perfiles/ciudadano/empleo_publico/saber_mas.html	Páginas informativas de empleo

Embajadas

Las secciones consulares de muchas embajadas extranjeras tienen información práctica de cómo conseguir un empleo en España así como listados de empresas de sus respectivos países establecidos aquí que buscan o necesitan personal.

Prácticas

Un modo de acceder a un puesto de trabajo es a través de la realización de prácticas en empresas. Este método suele ser frecuente entre jóvenes estudiantes o recién salidos de la facultad. Normalmente se trabaja bien gratuitamente o por un salario muy bajo. Las Escuelas o Facultades suelen tener ofertas de prácticas en los tablones de anuncios. Los Centros de Orientación e Información de Empleo de las universidades o las sedes de la Fundación Universidad-Empresa distribuidas en toda España son otra buena opción.

Las asociaciones de estudiantes son una opción infratutilizada y muy válida:

- . Asociación de Jóvenes Profesionales Europeos (AJPE)
(Fundación Empresa)
Santa Cruz de Marcenado, 33 -1º 6
28015 Madrid
Tel.: (34-1) 559 43 63
Fax: (34-1) 559 92 74
www.fue.es/europa
- . AIESEC: www.es.aiesec.org
- . IUVE: www.iuve.org

Voluntariado

Si se está dispuesto a trabajar por causas solidarias, en España hay numerosas ONG que aceptan ayuda de voluntarios nacionales y extranjeros. La mayoría de estos trabajos no son retribuidos. Entre las más conocidas que buscan cooperantes destacan Ayuda en Acción, Médicos del Mundo, ANDE o Amigos de la Tierra. Más información en la página web de la Coordinadora para ONGD para el Desarrollo España, que presenta ofertas de voluntariado y de trabajo.

http://www.congde.org/home_dos.htm

C/ de la Reina, 17, 3º

28004 Madrid

Tels.: 902 45 4600 / 91 521 3843

coordinadora@congde.com

9. Información sobre normativa laboral

Ciudadanos de la UE

Cualquier ciudadano de la UE tiene derecho a trabajar en España en las mismas condiciones que los españoles. A los ciudadanos de un país miembro de la UE no se les exige una autorización para trabajar. Ningún ciudadano de la UE podrá ser discriminado a la hora de optar a un trabajo por el mero hecho de no ser español. Además, todo ciudadano europeo tiene derecho a realizar cualquier actividad comercial dentro de la legalidad. Esto quiere decir que teóricamente no existen barreras a la hora de encontrar trabajo en España. En la práctica la única barrera es el idioma, ya que son muy pocas las empresas dispuestas a contratar a un extranjero que no hable español. Los profesionales autónomos podrán ejercer su profesión en España. La única condición es que tengan el reconocimiento profesional de su título universitario, si es que su profesión está regulada. En este supuesto se tendrá que dar además de alta como autónomo.

Derechos y obligaciones

Los trabajadores europeos están asegurados en el país de la UE donde trabajen, y por ende en España. Es su obligación realizar las mismas contribuciones sociales que los trabajadores españoles y tienen por tanto sus mismos derechos: seguridad social, invalidez, seguro de enfermedad, seguro de accidentes de riesgos de trabajo y enfermedad profesional, jubilación, seguro de desempleo y prestaciones familiares. Además tienen que ser tratados como cualquier trabajador español en lo relativo a salarios, promociones, condiciones laborales, sindicatos, etc.

Ciudadanos de fuera de la UE

Para trabajar legalmente en España es preciso contar previamente con una autorización para trabajar. Los visados de trabajo son expedidos en el consulado español en el país de origen del que lo solicita. Para poder conseguir dicho visado hay que tener previamente una oferta de trabajo en España y seguir los trámites necesarios. Un trabajador extranjero con autorización para trabajar y residencia tiene los mismos derechos que un trabajador comunitario o español (ver punto anterior).

9.1. Información contractual: Generalidades

Aunque la **edad mínima** legal para trabajar en España son los 16 años, hasta los 18 se requiere el permiso paterno.

Siguiendo la Directiva europea transpuesta a España, la duración máxima legal de la **jornada laboral** es de 40 horas a la semana, el número máximo de horas ordinarias de trabajo será de 9 horas por día.

Legalmente las **horas extraordinarias** no pueden ser obligatorias ni exceder de las 80 al año. Además se deben compensar económicamente o en forma de tiempo libre. Es conveniente conocer sus derechos en este aspecto. Las **vacaciones** retribuidas no pueden ser inferiores a 30 días naturales (incluyendo sábados y domingos). El trabajador tiene derecho a disfrutar de 14 días festivos (12 fiestas nacionales y 2 de carácter local). Se conceden permisos retribuidos por

matrimonio (15 días) y **maternidad** (16 semanas).

El **salario mínimo** interprofesional lo fija anualmente el gobierno teniendo en cuenta el coste de la vida y la inflación. Para 2004 el salario mínimo se ha establecido en 15,54 € brutos al día (460,50 €/mes). Ciertos sectores tienen convenios colectivos que fijan los salarios mínimos, no obstante éstos nunca pueden ser inferiores a los fijados por el Estado.

En España los trabajadores perciben un **salario** que, como práctica habitual, está dividido en 14 pagas anuales, 12 corresponden a las mensualidades y dos **pagas extraordinarias**, en verano y Navidades, por el mismo importe del salario mensual. No obstante esto es optativo y se puede percibir el mismo sueldo en 12 mensualidades.

Contratos

En España la ley autoriza los contratos verbales, aunque la mayoría son escritos. Estos últimos son obligatorios cuando se trate de prácticas, formación, servicios, tiempo parcial, fijo-discontinuo, de relevo o temporal (siempre que éste último sea superior a un mes). En cualquier caso, siempre se puede exigir un contrato escrito, incluso si ya ha comenzado la relación laboral.

Antes de proceder a la firma de un contrato se recomienda observar con atención que los términos y condiciones de la contratación coincidan con los acordados. Es importante entender todos los puntos que en él aparecen, especialmente la forma y frecuencia de pago, duración de la jornada de trabajo, plazos de preaviso en caso de finalización del contrato y el convenio colectivo aplicable, ya que en caso de finalización de contrato la ley se aplicará siguiendo lo estipulado en el contrato. En caso de no hablar el idioma en el que esté escrito, el empleador podrá facilitar una traducción, aunque no es obligatorio. Siempre se puede obtener una copia para su traducción a su propio idioma antes de la firma del contrato.

Los contratos de trabajo se puede realizar por un período de tiempo indefinido (contrato fijo) o por una duración de tiempo determinada (temporal). En el segundo caso la duración del contrato tiene que aparecer escrita (y puede expresarse de manera que sea hasta fin de la obra o servicio). También se puede fijar un período de prueba que no debe nunca exceder los 2 meses excepto en el caso de los técnicos titulados en que su duración máxima es de 6 meses, o de 3 meses si la empresa tiene menos de 25 empleados. Si se ha acordado un período de prueba tiene que aparecer por escrito en el contrato.

9.2. Información contractual: Modalidades de contrato

Contratos indefinidos: Son aquellos que no fijan límite de tiempo en la duración de los servicios prestados. Es frecuente que el contrato indefinido no se firme desde el principio, sino tras un período de prácticas e incluso una vez finalizado un contrato temporal.

Contratos de formación: Su finalidad es que el empleado adquiera la formación teórica y práctica necesaria para desempeñar adecuadamente un trabajo. Su duración no puede ser inferior a 6 meses ni superior a 2 años excepto en casos de convenios ya establecidos. En estos contratos la jornada se

realiza a tiempo completo y la retribución no puede ser inferior al salario mínimo. El tiempo dedicado a la formación teórica se realizará dentro de la jornada laboral y no será inferior al 15% de la jornada máxima prevista en convenio colectivo.

Contrato en prácticas: Su finalidad es que los trabajadores con titulaciones puedan llevar a cabo prácticas profesionales adecuadas a sus estudios. Su uso está restringido a trabajadores que hayan finalizado sus estudios o los hayan convalidado (en caso de haberlos realizado en el extranjero) como máximo 4 años antes. Al igual que los contratos de formación su duración no puede ser inferior a 6 meses ni superior a los 2 años. El período de prueba será como máximo 1 mes para titulados de grado medio (diplomados) y de 2 meses para titulados superiores (licenciados). En el primer año la retribución no puede ser inferior al salario mínimo ni al 60% del salario establecido por convenio para un trabajador que desempeñe el mismo tipo de trabajo. Al final del contrato el empresario tiene la obligación de entregar un certificado acreditativo.

Contratos de obra: se conciertan para realizar una obra o un servicio de duración no determinada y cuya prestación tiene autonomía dentro de la empresa. En caso de que sea superior a 1 año es preciso avisar 15 días antes de la finalización del contrato. Una vez finalizado el contrato, que siempre tiene que ser por escrito, el trabajador tiene derecho a una indemnización equivalente a la parte proporcional de 8 días de salario por año trabajado.

Contratos a tiempo parcial: son los que se realizan cuando la prestación de servicios es inferior a una jornada laboral completa. El número de horas trabajadas al día (semana, mes o año) tiene que aparecer por escrito en el contrato. No permiten la realización de horas extraordinarias. Se podrá pactar la realización de horas complementarias, siempre que éstas sean inferiores al 15% del total de horas trabajadas. Los trabajadores a tiempo parcial tienen los mismos derechos que los contratados a tiempo completo. Para conocer a cuánto tiempo de prestaciones de la Seguridad Social se tiene derecho (maternidad, incapacidad temporal, jubilación, etc.) se tendrá en cuenta el número de horas trabajadas

Contratos temporales: Cuando los contratos de trabajo no sean indefinidos los empresarios tienen la obligación de informar sobre puestos de trabajo vacantes permanentes para que los trabajadores temporales tengan las mismas oportunidades que los demás trabajadores de la empresa.

9.3. Más información

En la página web del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales www.mtas.es/Guia2003/portada.htm se encuentra una Guía Laboral y de Asuntos Sociales que contiene información muy útil sobre tipos de contratos, búsqueda de trabajo, desempleo, salarios, condiciones laborales, etc.

La página del Servicio Público de Empleo de España (INEM), www.inem.es/ciudadano/p_empleo2.html es muy clara y fácil de utilizar.

Para una información más específica sobre los tipos de contrato se puede visitar la página web de la **Seguridad Social** www.seg-social.es buscando en el apartado “empresarios”.

También hay información muy completa en el **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (MTAS)**

C/ Agustín de Bethencourt, 4

28071 Madrid

Tel.: 91 363 0000

www.mtas.es

Oficina de Información Sociolaboral.

Subdirección de Información Administrativa.

Agustín de Bethencourt, 11

28071 Madrid

Tel.: 91 553 6278

10. Impuestos

Este es un tema del que conviene disponer de una información general previa y conocer conceptos que podrán resultar útiles al investigador extranjero en España. La Agencia Tributaria está encargada de la aplicación del sistema tributario estatal. Su página Web (www.agenciatributaria.es) es muy completa y tiene un apartado específico para no-residentes en España.

Las personas (físicas y jurídicas) cuentan en España con un número de identificación fiscal para sus relaciones con el fisco. Para las personas que no tengan la nacionalidad española este número es el mismo que el número personal de identificación de extranjero que se les facilite.

Impuestos directos e indirectos

En el sistema fiscal español hay dos tipos de impuestos, los directos y los indirectos. Los directos gravan la obtención de rentas y el patrimonio. Entre ellos están el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR), el Impuesto sobre Sociedades, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y el de Patrimonio. Los impuestos indirectos gravan el consumo de bienes y servicios y las transmisiones de bienes y derechos en general; entre ellos el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), los Impuestos Especiales (IIEE), el Impuesto sobre Primas de Seguros y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP).

Un investigador extranjero que viene a España por un período limitado de tiempo probablemente tendrá que pagar el IRPF o el IRNR en función de su residencia, el IVA, los IIEE y, en raros casos, los de Patrimonio, ITP, etc.

10.1. IRPF e IRNR

Son gravámenes sobre las rentas obtenidas por las personas físicas dependiendo de su residencia.

Residencia. Dependiendo de si una persona es o no residente en España, por las rentas obtenidas en este país deberán pagar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR).

Se considera que una persona tiene su residencia habitual en España cuando permanece aquí más de 183 días (6 meses) durante el año natural. Para determinar cuánto tiempo pasa aquí se tienen en cuenta las ausencias esporádicas, a no ser que acredite su residencia fiscal en otro país. No obstante, existen otra serie de consideraciones como el lugar de residencia de su familia, relaciones personales y económicas más estrechas, país de donde se proviene o donde se trabaje normalmente. Quien se encuentre en este caso deberá tributar, en principio, en concepto de IRPF por su renta mundial. Por eso es recomendable informarse sobre cuál será su situación fiscal al venir a trabajar o investigar en España.

Los investigadores que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrán optar por tributar por el IRPF o por el IRNR durante

el período impositivo en el que se efectúe el cambio de residencia y durante los cinco períodos impositivos siguientes. Esto es así siempre que:

- . no hayan sido residentes en España durante los diez años anteriores a su nuevo desplazamiento a España,
- . el desplazamiento se produzca como consecuencia de un contrato de trabajo,
- . los trabajos se realicen en España y para una empresa o entidad residente en España o para un establecimiento permanente situado en España de una entidad no residente en territorio español,
- . y que los rendimientos del trabajo derivados de dicha relación laboral no estén exentos de tributación por el IRNR.

Acreditación de la residencia fiscal. Una persona puede tener permiso de residencia o residencia administrativa en un Estado y no ser considerada residente fiscal en el mismo. Para ser residente fiscal en un determinado Estado (en este caso España), la persona debe estar sometida a imposición por su renta mundial. La residencia fiscal se acredita mediante un certificado expedido por la Autoridad Fiscal competente del país de que se trate. El plazo de validez de dichos certificados se extiende a un año.

Convenios para evitar la doble imposición. En el caso de que el investigador sea residente en un país con el que España tenga suscrito un Convenio para evitar la doble imposición, se hará lo que el convenio disponga ya que en algunos casos las rentas si concurren determinadas circunstancias no pueden someterse a imposición en España. En estos casos el investigador no-residente deberá justificar que es residente en el país con el que España tiene suscrito el Convenio mediante el certificado de residencia emitido por las Autoridades Fiscales de su país.

Para conocer que tipo de convenios y con que países los ha firmado el Estado Español visitar las páginas web del Ministerio de Economía y Hacienda:

<http://portal.minhac.es/minhac/temas/legislacion/legislacion+tributaria/convenios+de+doble+imposicion/default.htm> y de la Agencia Tributaria:

www.aeat.es/normlegi/cdi/home.html.

Deducciones por doble imposición internacional. En el caso de que el investigador extranjero sea residente en España, deba tributar por el IRPF y haya obtenido rentas (rendimientos o ganancias patrimoniales) fuera de España, podrá aplicarse una deducción por doble imposición internacional para evitar que una renta obtenida en el extranjero esté sujeta al IRPF en España y a un impuesto similar en el extranjero.

Investigadores con residencia en otros Estados miembros de la Unión Europea. Los investigadores extranjeros contribuyentes del IRNR que acrediten ser residentes en otro Estado de la UE y que, al menos el 75% de su renta en el período impositivo sea la suma de los rendimientos del trabajo y de actividades económicas obtenidos durante dicho período en España (cuando estas rentas hayan tributado efectivamente por el IRNR), podrán solicitar que se les aplique un régimen especial para que la tributación en España se calcule según las normas del IRPF, pero sin perder su condición de contribuyentes por el IRNR.

Becas exentas de tributación. Están exentas de tributación las becas públicas y las concedidas por entidades sin fines lucrativos para la realización de estudios reglados y para la realización de

actividades de formación y especialización científica y técnica en el ámbito del Estatuto de Becario (ver capítulo 6). Además, según los acuerdos y convenios internacionales de cooperación cultural, educativa y científica o en virtud del Plan Anual de Cooperación Internacional aprobado en Consejo de Ministros, también están exentas las becas y otras cantidades recibidas por no-residentes en España de las Administraciones públicas.

10.2. IVA

El Impuesto sobre el Valor Añadido o IVA es un tributo indirecto sobre el consumo que grava tres tipos de operaciones: las entregas de bienes y prestaciones de servicios de empresarios y profesionales, las adquisiciones intracomunitarias de bienes y las importaciones. Es un impuesto que recae sobre el consumidor final y no sobre los empresarios y profesionales que son quienes se encargan de recaudarlo de sus clientes y de ingresarlo en la Hacienda Pública con las declaraciones que presentan ante la Agencia Tributaria. En el primer caso se paga el IVA al adquirir cualquier producto o servicio. En el segundo caso el IVA grava las entradas de bienes (excluyendo pertenencias) de un Estado miembro de la UE a otro. En el tercer caso se aplica cuando se importan bienes de terceros países. Hay tres clases de IVA: general (16%), reducido (7%) y superreducido (4%), este último sobre productos considerados básicos o de primera necesidad. Para una información más precisa sobre qué bienes y servicios entran en cada categoría se puede visitar la siguiente dirección de Internet:

<http://asesores.com/fiscal/tipiva.htm>

10.3. Impuestos Especiales

Estos impuestos gravan el consumo de bienes muy específicos: hidrocarburos (derivados del petróleo), bebidas alcohólicas y tabaco. En esta categoría también entra el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte que se aplica en la matriculación de los vehículos. Recuerde que España se deben matricular todos los vehículos (coches, motocicletas) nuevos o usados que se vayan a utilizar en el territorio nacional por residentes en España.

Impuestos Locales

Los impuestos descritos anteriormente tienen carácter nacional. Pero además hay una serie de impuestos locales cuya gestión corresponde enteramente a los Ayuntamientos. Los más relevantes son:

. Impuesto sobre bienes inmuebles

Se aplica sobre el valor de los bienes inmuebles (casas, pisos, apartamentos, etc.) y han de pagarlo quienes son sus propietarios o tienen la titularidad de algunos derechos sobre ellos.

. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Sustituye al antiguo Impuesto de Circulación. Se aplica a los vehículos de tracción mecánica que circulan por la vía pública.

10.4. Más información

Para mayor información se puede consultar con:

Agencia Tributaria

Servicios Centrales

C/ San Enrique, 26

28020 Madrid

Tel.: 91 583 7000

Información Tributaria Básica: 901 33 5533

www.agenciatributaria.es

11. Sistema de salud

Introducción al Sistema de Sanidad español

El Sistema de Salud español establece que todas las personas, independientemente de su nacionalidad, tiene derecho a la salud y a la asistencia sanitaria. Este principio es aplicable independientemente de la situación económica y laboral de los interesados, es decir, que el 100% de la población residente en España está cubierta por el sistema sanitario español. Para que todos puedan tener acceso a la sanidad ésta se ha ido descentralizando progresivamente, por lo que muchos servicios son prestados directamente por las distintas Comunidades Autónomas.

11.1. Asistencia Sanitaria

Los responsables directos de la asistencia y prestaciones sanitarias en territorio español son el **Instituto Nacional de Gestión Sanitaria** (antiguo INSALUD) que actúa bajo la tutela del Ministerio de Sanidad y Consumo, y los organismos competentes de las Comunidades Autónomas. Hasta hace poco la sanidad era responsabilidad del Estado, pero ahora está gestionada por las Comunidades Autónomas, es decir que, en caso de necesidad, cualquier residente en España deberá ponerse en contacto con el organismo correspondiente de la Autonomía donde resida. En la página web del INGS (www1.msc.es/insalud/) se pueden encontrar enlaces a las Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas donde se resida y los Centros de Atención Primaria: (<http://www1.msc.es/insalud/directorio/centros.htm>).

La dirección del **Instituto Nacional de Gestión Sanitaria** (INGS) es:
C/ Alcalá, 56 - 28014 Madrid- Tel.:91 338 0000.

Además, en la página web del Ministerio de Administraciones Públicas hay información sobre los organismos responsables de cada Comunidad Autónoma y sus centros de información.
www.igsap.map.es/cia/ccaa/ccaa.htm

Derechos de los extranjeros

Si un extranjero va a trabajar o ya está trabajando en España y cotiza (es decir, se le deduce una porción de su sueldo) en la Seguridad Social española recibirá la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social en la que aparecen sus datos personales y el número de filiación. Éstale permitirá obtener tanto tratamiento médico como hospitalario gratuito para él y su familia. El sistema de salud español además cubre el 60% de los gastos farmacéuticos con receta médica, el 40% restante es abonado por cada individuo. En cuanto a la salud dental es preciso tener en cuenta que la Seguridad Social sólo cubre las extracciones.

Para obtener prestaciones sanitarias en caso de accidente o enfermedad, antes de desplazarse a España es recomendable ponerse en contacto con el organismo correspondiente a la Seguridad Social de su país (si es comunitario) para obtener los formularios de la Serie E, en concreto el E111.

En la página web del INGS (www1.msc.es/insalud/) se facilitan enlaces a los distintos ministerios de sanidad de la UE. Para más información sobre prestaciones familiares, de desempleo y maternidad ver capítulo 10: “Ayudas y Prestaciones Sociales”.

11.2. Seguros privados

Quienes deseen tener una asistencia privada pueden contratar bien un seguro de enfermedad en su país de origen que tenga cobertura en España, o bien contactar cualquier sociedad médica privada establecida aquí. Es importante tener en cuenta que muchas de estas sociedades tienen periodos de carencia que pueden oscilar entre varios meses y 1 año antes de poder percibir algunos de sus servicios, especialmente en el caso de maternidad y de operaciones quirúrgicas. A continuación facilitamos un breve listado de las principales, pero para un listado más completo se puede visitar la página Web www.encuentrahora.com/seguro.html o buscar en las páginas amarillas por “seguros, “sociedades médicas” o “seguros médicos”.

. SANITAS

www.sanitas.es (información en español e inglés)
c/ Rivera del Loira, 52 - 28042 Madrid - Tel.: 902 10 24 00

. MAPFRE Caja Salud

Pº de Recoletos, 29 - 28004 Madrid - Tel.: 902 20 40 60
www.cajamadrid.es/CajaMadrid/Home/cruce/0,5699,200_10191*92,00.html
www.mapfre.com

. ADESLAS

Príncipe de Vergara, 110 - 28002 Madrid - Tel.: 902200 200
www.adeslas.es

. ASISA

C/ Juan Ignacio Luca de Tena, 10 - 28027 Madrid - Tel.: 799 99 00
www.asisa.es

A la hora de contratar alguno de estos servicios es conveniente contrastar precios ya que en algunos casos además de las primas mensuales o anuales hay que pagar una cantidad por consulta. Asimismo es importante comprobar la cobertura nacional e internacional de dichos seguros. Hay algunas entidades que, previo pago de una prima más elevada, permiten que sea el asegurado quien elija el cuadro médico que más le convenga.

11.3. Farmacias

En España los medicamentos sólo se dispensan en farmacias. El horario de los establecimientos farmacéuticos es el mismo que el horario comercial. Los fines de semana hay ciertas farmacias de guardia (en la farmacia que suela frecuentar encontrará un listado en la puerta con la dirección de las farmacias de guardia ese fin de semana). Últimamente hay una serie de farmacias que permanecen abiertas 12 y hasta 24 horas. Cuando solicite un medicamento, las farmacias tienen a su disposición, además de marcas reconocidas, medicamentos genéricos, por lo general bastante más económicos que las marcas comerciales y con los mismos principios activos. Los productos homeopáticos también se distribuyen en farmacias. Algunos herbolarios venden medicinas naturales alternativas.

12. Seguridad Social

La Constitución española garantiza que todos los ciudadanos reciban una asistencia y prestaciones sociales en caso de necesidad. La Seguridad Social es el canal por el medio del cual se garantiza dicha asistencia para todos los ciudadanos y sus familiares.

12.1. Transferencia de cotizaciones a pensiones

Si se ha trabajado en más de un estado miembro de la UE o en países firmantes de acuerdos con la Unión, para poder cumplir con el período mínimo de cotización se suman los distintos períodos del seguro de pensión de vejez. Si ya tiene derecho a disfrutar de jubilación y la solicita, las jubilación se le puede abonar tanto en su país como en España, e incluso fuera de la UE en países firmantes del acuerdo. Cada organismo asegurador le pagará según el tiempo que estuvo asegurado en cada uno. Esta regla también se aplica para el pago de pensiones a los supervivientes.

Si residiendo en España usted continúa dado de alta en el seguro de su país o de otro país miembro, debe continuar cotizando a dicho seguro. Llegado el momento de percibir su pensión, puede presentar su solicitud en España en el organismo asegurador competente. Las pensiones de invalidez y jubilación (no contributivas) han sido transferidas a las Comunidades Autónomas. Póngase en contacto con los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social, Servicios Sociales de Base de su ayuntamiento o con las Consejerías de Bienestar Social de la Autonomía donde resida. Para averiguar la más próxima a usted visite la página web http://www.igerontologico.com/s_sociales/_imserso.htm. También puede contactar con las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno. Para ello puede visitar la página Web: www.administracion.es y entrar secuencialmente en: Organización pública / Administración General del Estado / Órganos Territoriales / Ver las Unidades, y seleccionar la Autonomía donde resida o vaya a residir. Las prestaciones se pueden obtener bien a través del organismo asegurador en España o a través del organismo competente de su país.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) gestiona las pensiones por defunción, jubilación, invalidez permanente, viudedad, orfandad y las prestaciones económicas derivadas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales o incapacidad laboral temporal. Para mayor información sobre las prestaciones a las que se tiene derecho mientras se trabaja y reside en España lo mejor es ponerse en contacto con la oficina local del INSS. Para conocer cuál es la más próxima dentro de la Comunidad Autónoma donde resida, visite su página Web: www.seg-social.es y busque en “direcciones y teléfonos”.

12.2. Otras prestaciones

Pensiones no-contributivas de jubilación e invalidez

Todos los ciudadanos en situación de jubilación, invalidez y que se vean necesitados, tienen derecho prestaciones económicas, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales a pesar de no haber cotizado a la Seguridad Social o de que las contribuciones no hayan sido suficientes. Para acceder a la pensión no-contributiva de jubilación es preciso tener 65 años o más, vivir en España y haber residido aquí un mínimo de 10 años. Para recibir prestaciones por invalidez hay que haber cumplido 18 años y menos de 65, vivir en España y haber residido en territorio español un mínimo de 5 años.

Prestaciones familiares por hijos

La prestación familiar por hijo a cargo es una asignación económica por cada hijo de menos de 18 años o con minusvalías iguales o superiores al 65%. Tienen derecho a ella todos los afiliados al Sistema de Seguridad Social. Se solicita en el Centro de Atención e Información de la Seguridad Social más próximo.

Maternidad

En España las mujeres tienen tres derechos básicos garantizados a la hora de ser madres: asistencia sanitaria, baja maternal y ayudas económicas.

- . Toda mujer residente en España (independientemente de su nacionalidad) tiene derecho a asistencia médica gratuita durante el embarazo, el parto y el posparto, tanto ella como su hijo.
- . Asimismo todo trabajador, independientemente de su sexo, tiene derecho a disfrutar durante los cuatro meses siguientes al parto o adopción a una prestación económica por maternidad y de un descanso laboral de 16 semanas ininterrumpidas. Un requisito indispensable es haber cotizado como mínimo 180 días (6 meses) a la Seguridad Social durante los últimos 5 años. En cuanto a los derechos económicos se cobrará el 100% del salario sin retenciones. Para más detalles visitar la página web de la Seguridad Social:
www.seg-social.es.
- . Finalmente toda mujer trabajadora que haya cotizado a la Seguridad Social percibe una ayuda de la Agencia Tributaria (Ministerio de Hacienda) de 100 Euros al mes por cada hijo menor de 3 años. En la página web (www.agenciatributaria.es) al acceder a Información tributaria - Otra información - Deducciones por maternidad hay un folleto informativo. También se puede llamar al Tel.: 901 33 55 33.

Para cualquier información referente a la mujer (salud, empleo, formación, etc.) contactar con el **Instituto de la Mujer**, que depende del Ministerio de Asuntos Sociales.

C/ Condesa de Venadito, nº 34 - 28027 MADRID

Tel.: 91 363 80 00 (centralita)

E-mail: inmujer@mtas.es

Web: www.mtas.es/mujer/informacion.htm

12.4. Desempleo

El INEM o Instituto Nacional de Empleo, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, gestiona el sistema de prestaciones por desempleo. La oficina de empleo más próxima le podrá facilitar mayor información sobre cómo solicitar dichas prestaciones. También puede consultar la página Web del INEM: www.inem.es o la siguiente dirección de Internet donde se responde a las preguntas más frecuentes: www.inem.es/inicial/p_buzconsug.html.

Beneficiarios

Se pueden beneficiar de las prestaciones y subvenciones del INEM los trabajadores de la UE o del EEE (Espacio Económico Europeo) que residan en España. Asimismo podrán beneficiarse trabajadores de terceros países que residan y trabajen legalmente en España.

Exportación de prestaciones

Si se están recibiendo prestaciones de desempleo en algún país del Espacio Económico Europeo (EEE) éstas se pueden percibir en cualquier otro estado del EEE (por ej. España) mientras se está buscando trabajo aquí. No obstante hay que cumplir una serie de requisitos:

- El período máximo para percibir dichas prestaciones es de 3 meses.
- Se tiene que haber estado a disposición del Servicio Público de Empleo de su país de origen al menos un mes antes (4 semanas).
- Hay que comunicar a dicho Servicio Público de Empleo la fecha real de partida e inscribirse en el INEM en un plazo de 7 días contabilizados desde la partida del país de origen.
- Es preciso traer cumplimentado el formulario E 303 del país de origen.
Atención: los trámites pueden durar hasta 2 meses, por lo que es conveniente hacerlo con suficiente antelación.
- También es conveniente traer cumplimentado por el Servicio Público de Empleo del país de origen el formulario E 301, ya que si en algún momento se llega a cobrar el paro en España se tendrán en cuenta los períodos cotizados en el país de donde se proceda.

Y viceversa, si se está trabajando en España y uno se ve abocado al paro, se pueden realizar los mismos trámites a la inversa para percibir las prestaciones por desempleo en cualquier otro país del EEE.

Para un listado de los servicios públicos de empleo en los países de la UE visitar la página web: www.inem.es/otras/p_spesue.htm

Requisitos y tiempo mínimo de cotización

Para poder cobrar el paro en España es indispensable haber cotizado a la Seguridad Social un mínimo de un año (360 días). Por dicho período se percibirán 120 días de prestaciones (4 meses). Para averiguar durante cuánto tiempo se tiene derecho a prestaciones en cada caso visitar la siguiente página web donde esta información se encuentra desglosada:

http://www.inem.es/ciudadano/p_desempleo.html

Además hay que acreditar que se está buscando empleo activamente.

Cantidades percibidas

El importe percibido por la prestación de desempleo nunca será menor al 75% del salariomínimo más 1/6 si no se tienen hijos a su cargo (en 2003 fueron 394,80 Euros/mes) o el 100% del salario mínimo incrementado en 1/6 si hay hijos a su cargo (en 2003 fueron 526,40 Euros/mes). Para establecer qué prestaciones se le pagarán al trabajador desempleado se tendrán en cuenta el salario habido los últimos 6 meses antes de la pérdida del trabajo. Los primeros 6 meses (180 días) se percibirá el 70% del salario. A partir de entonces se recibirá el 60%. En el primer pago del subsidio se descontará el importe correspondiente a 10 días, que se percibirán en el último pago. Para una información más completa se puede consultar:
http://www.inem.es/ciudadano/p_desempleo.html

Pérdida de derechos de desempleo

Hay varias causas por las que se pueden suspender los derechos de desempleo:

- . Trabajar para otro o para uno mismo mientras se está percibiendo el subsidio de desempleo.
- . No renovar la demanda de empleo en el INEM en las fechas fijadas.
- . Rechazar un empleo.
- . Negarse a participar en trabajos de colaboración social, programas de empleo, o acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
- . No comparecer en las agencias de trabajo concertadas ni entregar el justificante de que se ha acudido a ellas.

12.5. Más Información

Publicaciones

La Unión Europea tiene una publicación llamada Seguridad Social para Trabajadores Migrantes que se puede obtener en la siguiente dirección en España:

Boletín Oficial del Estado

C/ Trafalgar, 27-29

28071 Madrid

TEL.: 91 538 2295

Gestores de prestaciones

La Administración garantiza las prestaciones sociales a través de varios organismos dependientes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

- . El **Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)** conocido como la Seguridad Social tiene carácter estatal y está encargado de atender las prestaciones económicas por accidentes de trabajo, incapacidad laboral temporal, invalidez y maternidad. Su página web es:
www.seg-social.es
- . El **Instituto de Migraciones y Servicios Sociales** (antes IMSERSO) es una entidad de la Seguridad Social que otorga las prestaciones sociales, llevando a cabo servicios sociales

relacionados con discapacidad, personas mayores y migraciones complementarios a los que lleva a cabo el Sistema de Seguridad Social.

Avda. Ilustración s/n., con vta. a c/ Ginzo de Limia, 58

28029 Madrid

Tel.: 91 363 8888

E-mail: buzon.imserso@mtas.es

Página Web: www.seg-social.es/imserso

13. Asistencia Legal

Es importante recordar que cualquier extranjero (ciudadano de un país miembro de la UE o no) que se encuentre en España se rige por la legislación española. Si surge cualquier problema legal lo mejor es recurrir a un abogado. Cualquier persona detenida en territorio español tiene derecho a la asistencia de un abogado en todas las dependencias policiales y judiciales. Existen abogados de oficio facilitados por el Estado Español que garantizan dicha asistencia en caso de carecer de fondos para pagarse un abogado.

En caso de verse envuelto en cualquier problema relacionado con la justicia lo mejor es ponerse en contacto directamente con su embajada quien le podrá facilitar una relación de abogados que hablen su idioma.

EMBAJADAS DE PAÍSES DEL EEE Y SUIZA EN ESPAÑA		
PAÍS	TELÉFONO	PÁGINA WEB
Alemania	+ 34 91 577 90 00	www.embajada-alemania.es
Bélgica	+ 34 91 577 63 00	
Austria	+ 34 91 556 53 15 / 556 54 03	
Dinamarca	+ 34 91 431 84 45	www.embajadadinamarca.es
Finlandia	+ 34 91 319 61 72	www.finlandia.org
Francia	+ 34 91 423 89 00	www.ambafrance.es
Grecia	+ 34 91 564 46 53	
Irlanda	+ 34 91 436 40 93	
Islandia (en París)	+ 34 00 33 144 17 32 85	
Italia	+ 34 91 423 33 00	
Luxemburgo	+ 34 91 435 91 64 / 435 92 26	
Noruega	+ 34 91 310 31 16	www.emb-noruega.es
Países Bajos	+ 34 91 359 09 14	www.embajadapaisesbajos.es
Portugal	+ 34 91 728 49 60	www.embajadaportugal-madrid.org
Reino Unido	+ 34 91 700 82 00	www.ukinspain.com
Suecia	+ 34 91 702 20 00	www.embajadasuecia.es
Suiza	+ 34 91 436 39 60	www.eda.admin.ch/madrid_emb/s/home.html

Para un listado más amplio de embajadas extranjeras acreditadas en España visitar la página del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación www.mae.es o acceder directamente a:

<http://www.mae.es/documento/0/000/000/505/cuerpdiplo1.pdf>

y para contactar con consulados extranjeros distribuidos por la geografía nacional entrar en:

www.mae.es/documento/0/000/000/516/listaconsul1.pdf

14. Alojamiento

14.1. Llegada al país

Al llegar a España es probable que el organismo o la empresa que le haya invitado ya haya encontrado algún tipo de alojamiento para hospedarle. En caso de no ser así o de no estar satisfecho en el lugar donde está hospedado le facilitamos información básica sobre el sistema de alojamiento y vivienda en España.

Pensiones, hoteles, apartahoteles

España es un país netamente turístico, por lo que la oferta de hoteles y hostales es de lo más variada tanto en calidad como en precio. En la Red existen numerosas páginas web de buscadores de hoteles divididos por ciudades y categoría como www.redhoteles.com, un portal con más de 3000 establecimientos on-line, www.viajarbajoprecio.com, que ofrece hoteles económicos, www.viajar.com con una oferta de hoteles principalmente en zonas turísticas o www.hospedarse.com con hoteles populares a bajo precio. Los hoteles NH y los AC son hoteles urbanos con una buena relación calidad-precio. Si se va a quedar en el país unos meses la opción de un apartahotel resulta más cómoda y práctica. La Oficina de Turismo más próxima le podrá facilitar una relación de alojamientos disponibles a corto-medio plazo. Para conocer dónde se encuentra puede visitar:

<http://www.zaragoza-ciudad.com/turismo/oficinas/principal.htm>

14.2. Vivienda de alquiler

Si se viene a vivir en España por un período de más de un año conviene alquilar un apartamento que puede estar o no amueblado. Tanto la prensa local como los periódicos de tirada nacional tienen una sección dedicada a la oferta inmobiliaria. Una de las más amplias es la de www.segundamano.es, que incluye una sección on-line dedicada exclusivamente a los pisos de alquiler (<http://www.segundamano.es/sm/pisos.htm>). Para un listado de los principales periódicos nacionales consultar el capítulo “*Encontrar trabajo en España*”. Los tablones de anuncios de las facultades universitarias son también una buena fuente de información, sobre todo si se desea compartir piso y gastos.

La mayoría de las agencias inmobiliarias ofertan pisos en alquiler. En las Páginas Amarillas de la Guía Telefónica tanto en su versión impresa como electrónica (www.paginas-amarillas.es) se puede encontrar un amplio listado de inmobiliarias. La mayoría de estas inmobiliarias cobran una mensualidad anticipada mientras encuentran el piso y una comisión de agencia una vez hallado que equivale a otra mensualidad. Si el piso se contrata directamente con el propietario, se suele pagar una mensualidad anticipada a modo de fianza (aunque en algunos casos se puede exigir el pago de dos meses). En ocasiones (sobre todo si se trata de una vivienda nueva) los propietarios podrán pedir copia de la nómina o aval bancario.

Es recomendable establecer un contrato de alquiler con el propietario que aunque puede ser verbal es preferible que se haga por escrito. El contrato estándar se puede adquirir en los estancos (tiendas de tabaco y sellos). A la hora de firmar el contrato es importante conocer si los gastos de la

comunidad (portería, limpieza, etc.) los paga el propietario o el arrendatario (el que alquila la casa), aunque suele ser el primero.

En la página web del Instituto Nacional del Consumo (<http://www.consumo-inc.es/guiacons/interior/infpract/infpract.htm>) hay información legal y práctica sobre alquiler de pisos (contratos, fianzas, tipo de renta, etc.). www.civilia.es/vivienda/alquiler/alquiler.html también ofrece información útil y consejos prácticos sobre el arrendamiento de pisos.

PROVIVIENDA es una asociación sin ánimo de lucro que desde 1989 ha fomentado y promovido programas de alojamiento. Ofrece un servicio de información sobre alojamiento en alquiler y está presentes en varios puntos de la geografía española. <http://www.provivienda.es/>

En caso de que surja algún problema con el alquiler, se pueden poner en contacto con la Oficina Municipal de Información al Consumidor, Asociaciones de Consumidores y Usuarios, Juntas Arbitrales de Consumo o Asociaciones de Consumidores y Usuarios. La página web del Instituto Nacional del Consumo (www.consumo-inc.es/directorio/interior/omic/omic.htm) ofrece un listado con estas oficinas a nivel local.

14.3. Compra de una vivienda

Si se va a pasar un período largo o indefinido en España, tal vez sea más interesante adquirir una vivienda. Las viviendas en venta se anuncian en los mismos medios que los pisos en alquiler (ver apartado anterior). Es preciso tener en cuenta que antes de comprar una casa hay que tasarla y que el coste de tasación suele ser un 1% del precio de mercado. El pago de escrituras y notaría también suele ir a cargo del cliente.

En la página web del Ministerio de Justicia (http://www.mju.es/guia_compraventa_t.htm) hay una información muy completa sobre todos los pasos a seguir y precauciones a tomar antes de adquirir un piso, apartamento o casa en propiedad.

La Fundación Instituto de Propietarios Extranjeros (Foundation Institute of Foreign Property Owners) también facilita información jurídica, fiscal, sobre precios, situación de mercado y problemas más comunes con los que se encuentra un extranjero a la hora de comprar una vivienda. Pero para ello hay que estar afiliado (80 Euros el primer año y 50 Euros los siguientes).

Avda. de la Mar, 193 P.O. Box 418 - 03590 Altea (Alicante)

Tel.: 96 584 23 12

E-mail: ifpo@ctv.es

Web: www.fipe.org

14.4. Servicios para el hogar

Teléfono

Si no tiene instalado teléfono en su casa, a continuación le facilitamos el listado de las principales compañías de telefonía en España. Normalmente tardan entre una semana y 15 días en instalar el equipo que puede ser comprado o alquilado. Si sólo se van a realizar llamadas telefónicas locales

es preferible contratar un teléfono móvil. Si por el contrario se hacen llamadas frecuentes al extranjero o se consulta Internet es más interesante obtener un teléfono fijo con conexión ADSL o por cable. Para un listado completo de todas las compañías que operan en España y sus tarifas visitar la página Web: www.teltarifas.com.

- . **Telefónica:** www.telefonica.es - Tel.: 1004. Esperar a que termine de hablar la operadora automática. Se puede obtener información en varios idiomas. Para ponerse en contacto con su compañía de móviles (**Movistar**) marcar el Tel.: 1485.
- . **Vodafone:** www.vodafone.es - Tel.: 607 123 000. Operadora automática que responde en español solamente, aunque luego se puede pedir información en otros idiomas. Servicios de telefonía fija y móvil.
- . **JazzTel:** www.jazztel.es - Tel.: 900 601 080. Para contratar línea: 900 201 080. Información exclusivamente en español. Telefonía fija.
- . **Auna:** www.auna.es - Tel.: 015 ó 902 500 060. Telefonía por cable. Para saber en qué regiones está presente consultar su página web. Para ponerse en contacto con su compañía de móviles (**Amena**) si se llama desde un teléfono fijo marcar el Tel.: 656 001 470. Si se llama desde un móvil llamar al teléfono gratuito el teléfono es el: 470. Información sólo en español.
- . **Uni2:** www.uni2.es - Tel.: 902 011 414. Telefonía fija. Información sólo español.
- . **Aló:** www.alo.es - Tel.: 1425 / 1428 / 902 107 701. Telefonía fija. Información en español e inglés.
- . **Ono:** www.ono.es - Tel.: 902 929 900. Telefonía por cable (consultar su página web para saber en qué regiones está presente).

Electricidad

El sector eléctrico ha sido recientemente liberalizado por lo que, dependiendo de la zona donde vaya a vivir, habrá una u otra compañía que se encargue de su comercialización. Las principales son Iberdrola (www.iberdrola.com, Tel.: 901 202 020), Endesa (www.endesa.es), Unión Fenosa (www.unionfenosa.es) e Hidroeléctrica del Cantábrico (www.h-c.es). Probablemente su edificio ya tenga contratados los servicios con alguna compañía eléctrica, por lo que quien mejor le puede asesorar para darse de alta es el propietario de la vivienda o sus propios vecinos.

Gas y calefacción

La gran variación de temperaturas en la mayor parte de las regiones españolas hace de la calefacción una necesidad. El gas natural y la calefacción eléctrica son los sistemas más utilizados, generalmente una misma compañía suministra a toda una comunidad de vecinos. Por lo que, al igual que en el caso de la electricidad, el propietario, sus vecinos o conserje le podrán informar sobre qué compañía suministra a su edificio. El gas butano en botellas todavía está bastante vigente en ciertos barrios de las ciudades. La calefacción eléctrica es la más cara, pero los acumuladores nocturnos permiten ahorro de energía y dinero. El pago del gas se realiza mediante la lectura contadores instalados en las viviendas.

Agua

El agua es un bien relativamente económico a pesar de las sequías periódicas que azotan a este país. Sobre todo en los meses de verano conviene no malgastar agua ya que el intenso calor y su derroche pueden reducir a gran velocidad las reservas. Generalmente las compañías de distribución de agua

suelen ser locales. El Canal de Isabel II (www.cyii.es) y Aguas de Barcelona (www.agbar.es) son las más importantes. Para todos los servicios indicados anteriormente se emiten recibos cada dos meses. Su impago dentro de las fechas establecidas puede causar el corte de suministro.

Servicio doméstico

No es difícil encontrar servicio doméstico a precios razonables. Esta tarea se suele pagar por horas. La frecuencia y sueldo se negocian de antemano y no hay pautas fijas a seguir. Algunas de estas personas además de dedicarse a las tareas domésticas también se dedican al cuidado de niños o mayores. Generalmente la contratación de servicio doméstico se consigue mediante recomendaciones de otras personas que ya hayan contratado a esa persona.

Enseres domésticos

Los muebles y efectos personales procedentes de países de la UE están exentos del pago de aduanas. Para mayor información sobre cómo importar a España bienes personales ponerse en contacto con el consulado español en su país.

15. Servicios

15.1. Transporte

Transporte urbano

Metro

Las principales ciudades españolas, Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, cuentan con una red de transporte metropolitano subterráneo (Metro) de fácil manejo. Debido a los frecuentes embotellamientos en superficie resultan una excelente y económica alternativa de transporte.

Autobús

En todas las ciudades españolas hay una extensa red de autobuses públicos. En algunas ciudades existen billetes de transporte combinados que se pueden utilizar en los diferentes modos de transporte (metro, autobús y tren de cercanías).

Tren de cercanías

Los trenes de cercanías unen las principales ciudades del país con el extrarradio, ciudades dormitorio o zonas de influencia. Se caracterizan por su puntualidad y gran capacidad.

Taxis

Todas las grandes ciudades y muchas de tamaño medio cuentan con un servicio de público de taxi. Normalmente se paran por la calle aunque también se pueden encontrar en paradas especiales marcadas como tal. También se pueden contratar telefónicamente (son los conocidos radiotaxis). Todos funcionan con taxímetro y las tarifas por servicios especiales (aeropuertos, nocturnidad, festivos, etc.) deben estar expuestas a la vista del usuario.

Transporte interurbano

Aeropuertos

La mayoría de las principales ciudades españolas tienen aeropuerto. Además, debido a su carácter netamente turístico España también cuenta con numerosos aeropuertos internacionales (Madrid, Barcelona, Alicante, Bilbao, Málaga, Sevilla, Valencia y Santiago, Palma, Ibiza, Las Palmas de G.C., Sta. Cruz de Tenerife, Lanzarote). El servicio entre el aeropuerto y la ciudad se puede realizar en taxi, autobuses especiales y, en algunos casos, en tren de cercanías e incluso metro.

Avión

La aerolínea nacional de España es Iberia (www.iberia.es) con vuelos tanto domésticos como internacionales. Las principales compañías internacionales de aviación vuelan a las ciudades de más peso o más turísticas del país. Spanair (www.spanair.es) y Air Europa (www.air-europa.com) son las dos compañías locales de mayor envergadura tras Iberia.

Tren

RENFE (www.renfe.es) es la empresa estatal de ferrocarril. Su red llega a todas las regiones de la península. La mayoría de los trenes tienen calefacción, aire acondicionado y bar de snacks. Las líneas de trenes de alta velocidad, conocidos como AVE, conectan Madrid-Sevilla, Madrid-Zaragoza-Lérida, Ciudad Real, Puertollano y Málaga en un tiempo 3 veces menor que por

carretera. El servicio es puntual.

Líneas de autobuses

Otra opción para desplazarse en España es en cualquiera de las compañías de autobuses que realizan trayectos entre innumerables poblaciones españolas y extranjeras. Para conocer las que actúan en su ciudad o provincia diríjase al departamento de información ciudadana de su ayuntamiento.

Transporte privado

Coches y carreteras

La red de carreteras española tiene más de 150.000 Km. Las autopistas radiales conectan todas las regiones de la península ibérica, y en los últimos años se ha realizado un gran esfuerzo para su mejora y mantenimiento. La mayoría son gratuitas, aunque ciertos tramos son de peaje. La velocidad máxima permitida es de 120 Km/h. en autopistas y de 50 Km/h. en población. Es obligatorio poseer un permiso internacional de conducir vigente, y es obligatorio contratar un seguro. El uso del cinturón de seguridad es obligatorio, incluso en el casco urbano.

Permisos de conducir

Los permisos de conducir expedidos en la UE tienen plena validez en España. Si se va a residir en España más de 6 meses es obligatorio comunicárselo a la Jefatura Provincial de Tráfico para su inclusión en el registro de datos. Los permisos de conducir nacionales expedidos en países no-comunitarios serán válidos dentro de los 6 primeros meses de residencia en España siempre que estén redactados según el Anexo 9 de la Convención de Ginebra, el Anexo 6 de la Convención de Viena o en castellano. Los permisos de conducir internacionales tienen validez si siguen el Anexo 10 de la Convención de Ginebra o el Anexo E de la Convención Internacional de París. Pasados 6 meses sus titulares deberán obtener el permiso español y superar todas las pruebas de un examen de conducir excepto los obtenidos en Andorra, Suiza, Corea, Japón, Bulgaria, Argentina, Colombia y Ecuador.

Coches de alquiler

Las principales compañías de alquiler de coches están implantadas en España. No hay más que buscarlas en las páginas amarillas (<http://www.paginas-amarillas.es/>) en la sección de “automóviles y furgonetas (alquiler)”.

Importación de vehículo propio

Si decide importar su propio vehículo a España bien de la UE o de un país no-miembro, debe matricularlo en la Jefatura Provincial de Tráfico que corresponda a su domicilio, donde le informarán de la documentación necesaria. Para más información visitar la página de la Dirección General de Tráfico, <http://www.dgt.es/index.html>

15.2. Banca

En España, además de la banca local se encuentran presentes algunos de los principales bancos internacionales. Su horario comercial ininterrumpido de lunes a viernes es de 8:00 a 14:30 h. La banca on-line y telefónica está muy extendida. La red de cajeros automáticos es muy extensa; Servired y 4-B son las que cuentan con más terminales. Atención: cada una de ellas cobra comisión

por la retirada en efectivo si la tarjeta no pertenece a su red. El pago con tarjeta de crédito es también muy corriente. Todas las grandes tarjetas de crédito están aceptadas en la mayoría de los comercios, sin embargo el pago con cheques no está muy aceptado.

PRINCIPALES BANCOS ESPAÑOLES	
BANCO	PÁGINA WEB
BSCH	www.gruposantander.es
BBVA	http://www.bbva.es
La Caixa	www.lacaixa.es
Caja Madrid	www.cajamadrid.es
Banesto	www.banesto.es
Banco Popular	www.bancopopular.es

Cómo abrir una cuenta corriente

Si ya es residente en España y quiere abrir una cuenta corriente no necesita más que su pasaporte o su tarjeta de residente. Si todavía no es residente puede abrir una cuenta con el certificado de no-residente expedido por la policía o por su consulado, la acreditación de empadronamiento del ayuntamiento y su pasaporte o tarjeta de identidad.

Transferencias bancarias

Desde el 1 de julio de 2003 las transferencias en Euros dentro de la UE se consideran operaciones nacionales, por lo que las comisiones no pueden superar a aquellas que se hagan entre bancos en España por la misma cantidad, pero a esto hay que añadir la comisión de transferencia via SWIFT. Cualquier envío o ingreso procedente del extranjero por una cantidad superior a los 12.500 Euros es preciso notificarlo al Banco de España.

15.3. Audiovisual

Internet

Aunque en España todavía no se ha alcanzado el mismo nivel de utilización de Internet que en Europa del Norte, su uso es cada vez más frecuente y está experimentando un alto crecimiento. El abaratamiento de las líneas ADSL ha propiciado una afluencia masiva de navegantes debido al acceso instantáneo a la información.

PRINCIPALES OPERADORES DE INTERNET DE ESPAÑA					
Fuente: Nielsen/NetRatings					
OPERADOR	WEB	OPERADOR	WEB	OPERADOR	WEB
Terra Networks	www.terra.es	Yahoo	www.yahoo.es	MSN	www.msn.es
EresMas	www.eresmas.com	Ya.com Internet Factory	www.ya.com	Lycos Network	www.lycos.es
Microsoft	www.microsoft.com	Wanadoo	www.wanadoo.es	AOL	www.aol.com
Navegalia	www.navegalia.com	Fortune City		Starmedia Network	
Excite@Home	www.excite.com	Arrakis	www.arrakis.es	NBC Internet	

Telefonía móvil

Los teléfonos móviles son muy populares en España, sobre todo entre la gente joven. Las guerras de precios han abaratado considerablemente los servicios, aunque continúan siendo más caros que la telefonía fija. Los móviles de 3ª generación se están introduciendo a gran velocidad aunque sus precios son todavía muy elevados.

PRINCIPALES COMPAÑÍAS DE TELEFONÍA MÓVIL

Fuente: Expansión

COMPAÑÍA	CUOTA DE MERCADO	PÁGINA WEB
Telefónica móviles (Movistar)	54%	www.movistar.es
Vodafone	26%	www.vodafone.es
Amena	20%	www.amena.com

Televisión

En España existen canales de acceso gratuito y de acceso de pago. Existen dos canales estatales y dos canales privados nacionales de acceso gratuito. Las televisiones autonómicas tienen mucho peso en las distintas regiones donde operan. En los últimos años también han surgido multitud de televisiones locales aunque aún son minoritarias. Muchos edificios, sobre todo en zonas residenciales, cuentan con antenas parabólicas con acceso a televisiones del mundo entero.

MEDIO	STATUS	PÁGINA WEB
Televisión Española, TVE-1	Pública gratuita Nacional	www.rtve.es
TVE, La 2	Pública gratuita Nacional	www.rtve.es
Antena 3	Privada gratuita Nacional	www.antena2tv.com
Tele 5	Privada gratuita Nacional	www.telecinco.es
Canal +	Privada de pago Nacional	www.cplus.es
Vía Digital	Privada de pago Nacional	www.viadigital.es
Canal Satélite Digital	Privada de pago Nacional	www.cplus.es

16. Idiomas

16.1. Pluralismo lingüístico en España

Como se indica en la introducción de esta guía, en España el idioma oficial es el español o castellano, hablado por todos sus habitantes. No obstante hay ciertas Comunidades Autónomas que tienen su propio idioma oficial además del español. En Cataluña se habla el catalán, en Galicia el gallego, y en el País Vasco y parte de Navarra el euskera. Baleares y Valencia también tienen lenguas oficiales propias. Para una mejor integración en cualquiera de estas Autonomías es recomendable el estudio de la lengua local.

Comunicación en otros idiomas

El idioma más extendido para la comunicación con extranjeros es, con diferencia, el inglés. Le siguen el francés y el alemán, pero a una considerable distancia. Normalmente la comunidad científica se expresa en inglés ya que es el lenguaje utilizado en los foros internacionales y para la publicación de trabajos de investigación.

16.2. Aprendizaje del español

Si desea estudiar español antes de desembarcar en España la red del Instituto Cervantes es una buena opción. Para conocer cuál es el centro más próximo visite su página Web: www.cervantes.es o acceda directamente a www.cervantes.es/seg_nivel/mundo/Marcos_mundo_principal.jsp También hay una Escuela Oficial de Idiomas (www.eoidiomas.es o <http://www.eoidiomas.com/otraseoi/otraseoi.html>) en cada provincia. Son centros públicos dependientes de las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas que ofrecen enseñanzas especializadas de idiomas a adultos. Tienen cursos semestrales de español para extranjeros y son bastante económicas.

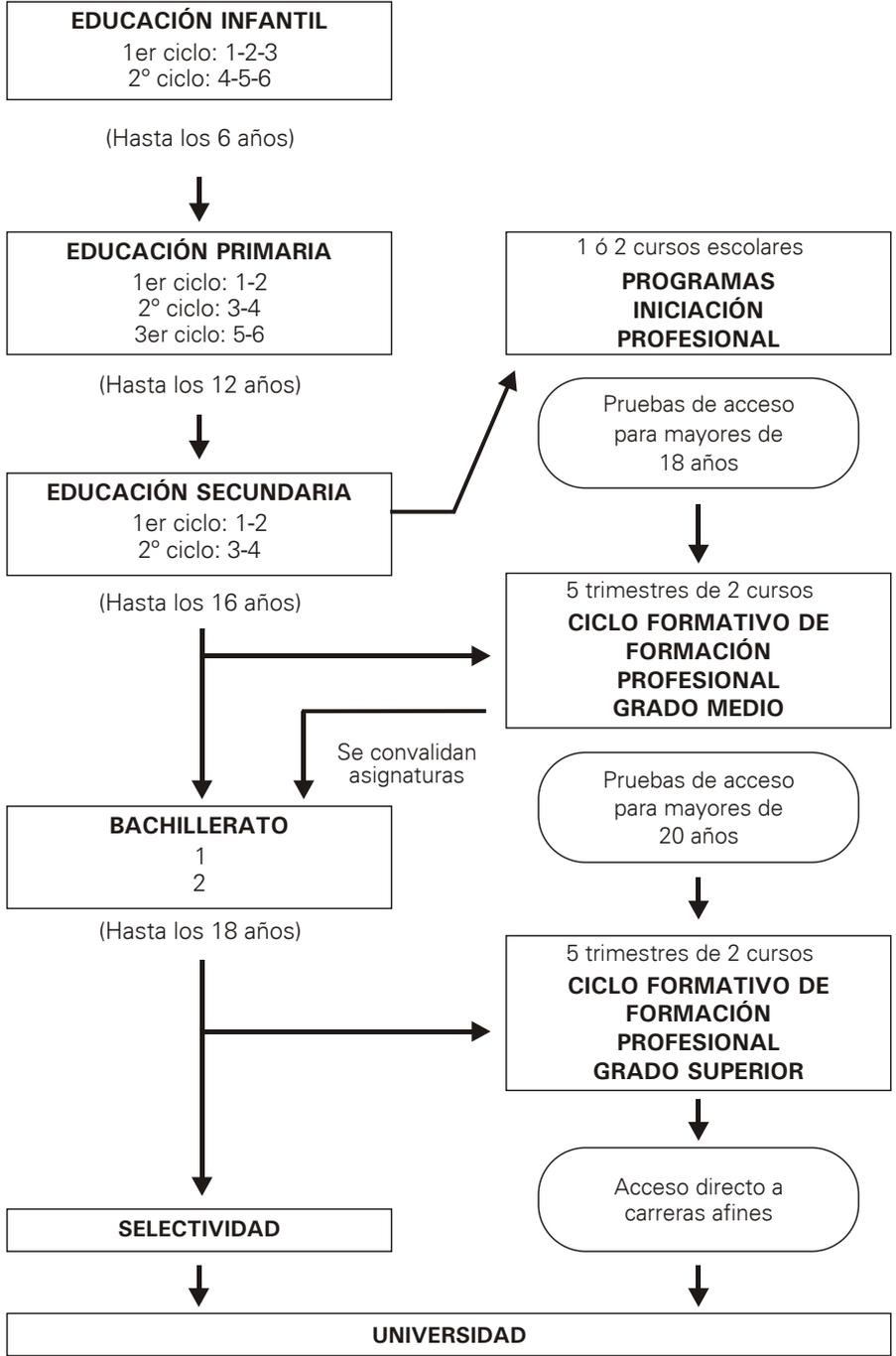
Una vez en España hay numerosas academias e institutos privados que enseñan el castellano a extranjeros e incluso la lengua de la autonomía donde reside. Para conocer las más valoradas por los estudiantes, entre en la página Web www.ciao.es/Ranking_Las_Academias_de_Idiomas_mejor_valoradas_101. Normalmente su pago es mensual o trimestral y el precio por hora ronda los 10 Euros. Dentro de la página Web del Ministerio de Educación y Ciencia también se ofrecen cursos de español. Para más información visitar <http://oasext.mec.es/Sisinfprd/plsqlprd/espaniol>. Otra alternativa son las clases particulares que se ajustan al horario y necesidades de aprendizaje del estudiante. Suelen ser más caras pero en muchos casos son las propias empresas e instituciones públicas quienes ponen este servicio a disposición del personal que contratan, sobre todo tratándose de extranjeros. El precio de las clases privadas oscila entre 15 y 24 Euros/hora. Las facultades de filología de las universidades son un buen modo de acceder a estos profesores privados. En algunos casos los mismos profesores de las academias de idiomas también dan clases particulares.

16.3. Servicio de traductores jurados e intérpretes simultáneos

En caso de necesitar los servicios de un traductor jurado porque se lo exijan para distintos trámites administrativos (homologación de títulos, carnet de conducir, tarjeta de residencia, etc.) puede consultarlo en las Páginas Amarillas (<http://amarillas.paginasamarillas.es/>) bajo el epígrafe “traducción e interpretación”. También se pueden contratar intérpretes simultáneos a través del mismo servicio y bajo el mismo epígrafe.

17. Sistema español de educación

17.1. Sistema educativo español (LOGSE)



La enseñanza en España es gratuita y obligatoria desde los 6 hasta los 16 años, que es la edad mínima legal para trabajar. La educación infantil (hasta los 6 años) no es obligatoria. Dentro del modelo educativo coexisten la enseñanza de régimen general y la de régimen especial (ver el cuadro a continuación). La educación en España está descentralizada, habiéndose transferido dichas competencias a las Comunidades Autónomas y por tanto existen algunas características diferenciadoras, en las Comunidades Autónomas donde hay otro idioma oficial éste es obligatorio. En aquellas donde sólo se habla castellano suele haber una asignatura obligatoria de historia de la Autonomía.

Régimen General	Educación infantil (0-6)*			
	Educación primaria (6-12)			
	Educación secundaria	Obligatoria (12-16)		
		Bachillerato (16-18)	Artes	
			Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	
			Humanidades y Ciencias Sociales	
			Tecnología	
Programas de Garantía Social (16-21)				
Formación Profesional. Grado Medio (16-18)				
Formación Profesional Grado Superior				
Educación Universitaria				
Régimen Especial	Artes	Música y danza		
		Artes Plásticas y Diseño		
		Arte Dramático		
	Idiomas			

(*) Edad

Para información más específica sobre el sistema educativo, visitar la página web del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es) o contactarlos directamente en:

C/ Alcalá, 36 - 28071 MADRID

Centralita: 91 701 80 00

Tel. Información telefónica: 902 21 85 00

Horario: de 9:00 a 14:30 horas.

17.2. Centros de enseñanza

Existen tres tipos de centros: públicos, privados y concertados. Los colegios públicos son estatales y gratuitos. Los privados son mayormente religiosos (católicos) o bilingües. Los centros concertados son colegios privados subvencionados parcialmente por el Estado, por lo que su coste es bastante reducido. La selección de un colegio público o concertado determinado depende de la zona donde se resida. En los centros concertados además se tiene en cuenta la renta de los padres. Para consultar los colegios públicos más cercanos a su residencia puede visitar la página Web del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es/inf/comoinfo/indicec.htm) o dirigirse a la

Consejería de Educación de su ayuntamiento.

Curso escolar, plazas y reservas

Dado que las competencias de educación han sido transferidas a las distintas Comunidades Autónomas, para obtener información sobre cómo conseguir una plaza en un colegio público o cuándo hay que hacer las reservas, lo mejor es ponerse en contacto directamente con la Consejería de Educación de la Autonomía donde resida o vaya a residir (ver capítulo “DIRECCIONES ÚTILES”). Como regla general es preciso matricular al alumno como mínimo el mes de mayo anterior al curso escolar. El curso escolar comienza en septiembre y finaliza en junio. El coste de libros y material escolar suele correr a cargo de los padres, habiendo excepciones en algunos colegios privados.

Colegios Privados

En España existen más de 5.000 colegios privados (incluyendo los concertados) donde estudian más de 2 millones de alumnos. Además de seguir el programa exigido por la Administración, estos centros ponen particular énfasis en la formación humana, religiosa o de idiomas. Suelen contar con buenas instalaciones y estimulantes programas extracurriculares. Su coste oscila entre los 104 y los 1.045 Euros/mes, aunque la mayoría cuestan alrededor de los 300-400 Euros. Algunos de ellos exigen que sus alumnos utilicen uniforme, un gasto más a tener en consideración por los padres. Para una selección de los 130 mejores colegios privados de España (divididos por Comunidades Autónomas) realizada por el periódico El Mundo, visitar la página Web: <http://aula.elmundo.es/aula/especiales/2002/100colegios/analisis.html>. La "Guía de Colegios Privados en España. DICES 2003-04" también analiza la oferta educativa de los colegios privados (Primaria, Secundaria y Bachillerato). Está sobre todo dirigida a los profesionales que deben cambiar su lugar de residencia y necesitan obtener información sobre los centros existentes en su lugar de destino. Los pedidos se pueden realizar en:

Círculo de Progreso (Dpto. Comercial)
Paseo de la Castellana, 70
28046 Madrid
TEL.: 902 200 203
e-mail: ttomas@circulop.com

Centros extranjeros

Según un estudio elaborado por el periódico “El Mundo”, en España existen en la actualidad 128 colegios en 11 Comunidades Autónomas con 17 sistemas educativos extranjeros diferentes. Entre ellos destacan 53 británicos, 20 franceses, 12 americanos, 9 alemanes y 5 italianos. 77.000 alumnos de 35 nacionalidades distintas (incluyendo la española) estudian en estos centros, es decir, el 4% del total. Cada vez es mayor la demanda de padres que buscan una educación bilingüe o políglota para sus hijos, por lo que las cifras van en aumento.

Aunque en su mayoría son centros de pequeñas dimensiones (no suelen superar los 600 alumnos) cuentan con importantes recursos humanos y materiales. Casi todos ofrecen un sistema que combina la educación española y la del país que representan, por lo que los estudiantes adquieren conocimientos de las dos culturas y tienen acceso a universidades españolas y extranjeras o se les ofrece la posibilidad de convalidar sus estudios. La mayoría están reconocidos por el Ministerio de

Educación y Ciencia español e imparten en castellano las asignaturas que la ley exige. Muchos de ellos además tienen un amplio programa extracurricular de actividades deportivas y culturales. El precio suele ser elevado y no siempre hay plazas, por lo que son frecuentes las listas de espera.

Para una información más amplia sobre estos centros así como para una selección de los mejores en España se recomienda visitar la página web de El Mundo: <http://aula.elmundo.es/aula/especiales/2003/100colegios/extranjeros.html> o ponerse en contacto con su embajada donde le facilitarán un listado de los centros más recomendables que imparten educación en su idioma.

Centros de educación especial

Además de los colegios que imparten educación de régimen general, existen una serie de centros especializados (públicos, privados y concertados) adaptados para niños con discapacidades físicas o mentales. Muchos de ellos están subvencionados. Últimamente se han desarrollado programas para la integración que favorecen el ingreso en centros de régimen general a alumnos con discapacidades físicas. Para mayor información sobre este tema dirigirse a su ayuntamiento o a la Consejería de Educación de su Autonomía (ver capítulo “DIRECCIONES ÚTILES” para contacto con Consejerías.).

17.3. Sistema universitario

En España hay en funcionamiento 50 universidades públicas y 20 privadas también hay una serie de centros universitarios extranjeros que imparten sus enseñanza según el sistema educativo de su país de origen. Las universidades pueden ofrecer títulos oficiales (con validez en toda España) y títulos propios. Los títulos oficiales y su contenido mínimo están fijados por el Gobierno. Cada universidad tiene su propio plan de estudios que incluye, además de los contenidos estipulados por el Gobierno, materias obligatorias de la propia universidad, materias optativas y otras elegidas por el estudiante. Los títulos no oficiales no son válidos desde el punto de vista de la Administración, pero suelen ser muy apreciados en el mercado laboral, como es el caso de los Masters.

Títulos universitarios

Existen tres niveles de estudios universitarios oficiales:

TÍTULO	DURACIÓN	CRÉDITOS
Diplomatura Arquitectura técnica Ingeniería técnica	3 años	180 horas mínimo
Licenciatura Arquitectura Ingeniería	4-5 años	300 horas mínimo
Doctorado	2 años + tesis	

Para una información más amplia sobre el sistema universitario visitar: <http://www.mec.es/inf/comoinfo/acceso02-1.htm>.

Acceso a la universidad

Pueden acceder a la universidad los estudiantes que hayan finalizado el COU (Curso de Orientación Universitaria), Bachillerato Experimental o 2º Curso de Bachillerato. Pero antes es preciso la superación de las pruebas de acceso (Selectividad). Los estudiantes que hayan realizado sus estudios en el extranjero también tendrán que superarlas. Ver la página Web de la UNED: www.uned.es/selectividad/convalidaciones/1.htm. Para poder pasar la Selectividad es necesario justificar que los estudios realizados en el extranjero son convalidables en España. Para más información sobre como se reconocen los estudios visitar la página Web del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es) y en concreto: www.mec.es/mecd/jsp/plantilla.jsp?id=34&area=titulos. Ver también el capítulo “HOMOLOGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS”.

Normalmente se accede a la universidad a la que esté adscrita el centro de educación secundaria o de formación profesional donde se hayan realizado los estudios, a no ser que en dicha universidad no se imparta la carrera que se desee estudiar. En el caso de haber estudiado en el extranjero uno se puede matricular en cualquier universidad española. Si se opta por una universidad privada no existe ningún tipo de restricción. Es preciso tener en cuenta que hay algunas universidades con una elevada demanda donde existe un límite de plazas (*numerus clausus*) para cursar ciertos estudios.

Cada universidad fija los procedimientos a seguir, plazos de matrícula y documentación necesaria para la solicitud de ingreso. Normalmente la preinscripción se hace a principios de julio. Las listas de admitidos se publican a mediados del mismo mes y el período de matriculación se inicia a finales. Las universidades privadas tienen sus propios plazos de matrícula.

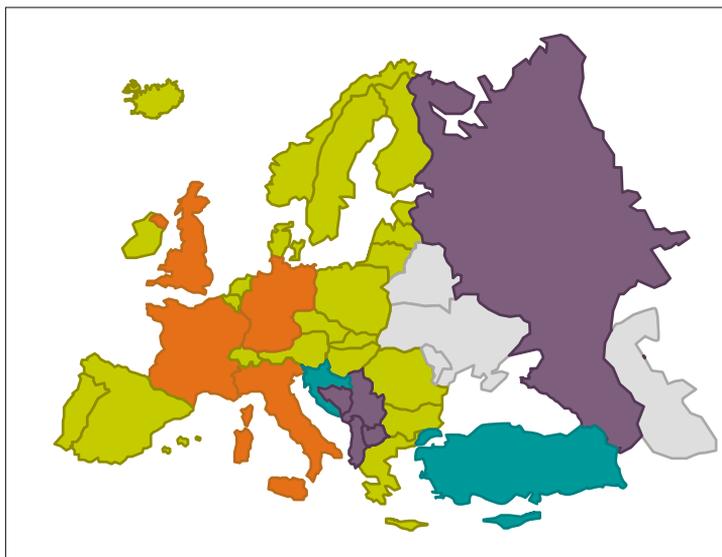
Se puede encontrar un listado universidades públicas en la página del Ministerio de Educación (www.mec.es) o http://wwwn.mec.es/educa/jsp/plantilla.jsp?id=801&area=ccuniv&contenido=/ccuniv/html/oferta_de_plazas/xuniv04.html

17.4. Espacio europeo de educación superior

El Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) pretende conseguir el reconocimiento de estudios y un sistema adecuado de equivalencias, facilitando el movimiento de los estudiantes universitarios dentro de las fronteras de la UE y su integración en el mercado laboral. Los ministros de educación europeos han suscrito varias declaraciones (Sorbona, Bolonia, Praga y Berlín), permitiendo la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior. La Declaración de Bolonia, suscrita por 30 países europeos (ver mapa), tiene como objetivo la plena armonización de los sistemas de titulación nacionales, sentando las bases para la construcción de un Espacio Europeo de Educación Superior que culminará en el 2010. Las universidades españolas (en tanto que España es signataria de dichas declaraciones) expiden además del título universitario correspondiente, un título conocido como Suplemento Europeo al Título. Dicho documento oficial, con validez en todo el territorio nacional, contiene información sobre los estudios cursados, resultados obtenidos, capacidades profesionales y nivel de titulación. De este modo se intenta conseguir que el título obtenido en España tenga, si no plena validez en otros países, sí una homogeneización de estándares que faciliten la tarea de homologación con los

títulos del resto de Europa. En la página del Ministerio de Educación y Ciencia (<http://www.univ.mecd.es/univ/jsp/plantilla.jsp?id=3501>) hay más información sobre el EEE.

- Sorbona (1998)
- Bolonia (1999)
- Praga (2001)
- Belín (2003)



Información básica para investigadores

En el capítulo “*Homologación y reconocimiento de títulos*” de esta guía se facilita información básica para los investigadores que desean estudiar o convalidar sus títulos en España.

18. Cultura

Patrimonio Cultural

En España hay numerosos monumentos singulares como la Alhambra de Granada o la Mezquita de Córdoba. Prácticamente toda la historia del arte occidental está representada en nuestro país: ciudades romanas, iglesias románicas, catedrales góticas, e incluso ciudades enteras medievales, renacentistas o modernistas como Barcelona con Gaudí como su máximo exponente. En la página Web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.mec.es>) se pueden visualizar los principales conjuntos del patrimonio artístico español por Comunidades Autónomas.

Museos

España, es un país con una rica herencia artística. Gran parte de las colecciones reales se exhiben actualmente en museos como El Prado. Otros más recientes exponen obras de artistas modernos y contemporáneos. En la página web del Ministerio de Educación y Ciencia www.mcu.es se puede encontrar (en el apartado de Bellas artes, Museos y Patrimonio) un listado de los principales museos estatales y sus páginas web. A continuación se facilita un listado de los más conocidos.

MUSEO	CIUDAD	PÁGINA WEB	DESCRIPCIÓN
Chillida Leku	Hernani	www.eduardo-chillida.com	Museo que alberga 40 esculturas de grandes dimensiones del artista vasco en un antiguo caserío del s. XVI y una zona ajardinada.
Fundación Miró	Barcelona	www.bcn.fjmiro.es	Alberga gran parte de la obra del artista.
Guggenheim	Bilbao	www.guggenheim-bilbao.es	Museo de arte contemporáneo alojado en el impresionante edificio de Frank Gehry.
Museo de Altamira	Santillana del Mar	http://museodealtamira.mcu.es/indexprova.html	Museo-cueva con las primeras pinturas rupestres descubiertas. Se realizaron en el paleolítico (15.000 años de antigüedad).
Museo de Arte Abstracto	Cuenca	http://www.march.es/CUENCA/INDEX4.htm	Museo de pinturas y esculturas abstractas de autores españoles de los años 50 y 60. Está ubicado en una Casa Colgadas siglo XV.
Museo de Arte Romano	Mérida	www.mnares	Arte romano. Escultura, mosaicos, etc. y otras piezas recuperadas del yacimiento emeritense.
Museo de Escultura	Valladolid	www.mne.es	Escultura española desde la Edad Media al S. XIX. Retablos, sillerías corales, escultura funeraria y madera policromada.
Museo Picasso	Málaga	www.museopicassomalaga.org	Museo con más de 200 de sus obras (pinturas, dibujos, esculturas, cerámicas y grabados) en su ciudad natal. Inaugurado en 2003.
Museo-Teatro Dalí	Figueres	www.salvador dali.org/esp/fmuseus.htm	Museo surrealista con la una importante colección de obras del artista.
El Prado	Madrid	http://museoprado.mcu.es/home.html	Una de las principales pinacotecas del mundo: Velázquez, Goya, El Greco, Rubens, El Bosco, etc.
Reina Sofía (MNCARS)	Madrid	http://museoreinasofia.mcu.es/	Museo de arte contemporáneo y centro de exposiciones. Contiene el Guernica de Picasso.
Thyssen	Madrid	www.museothyssen.org/	Grandes maestros de S. XiV-XXI: pintura holandesa, Monet, Van Gogh, Picasso, Mondrian, Bacon, Lichtenstein, y vanguardias.

Además de los mencionados anteriormente hay muchos más que contienen colecciones de gran calidad y sensibilidad. La mayoría de los museos cierran los lunes. Los estatales son gratuitos los domingos.

Museos de Ciencias

Se pueden encontrar enlaces a los museos de Ciencia y Tecnología a través de la web de FECYT <http://www.fecyt.es>

Cines

Principalmente en las grandes ciudades hay cines que exhiben películas en versión original subtitulada. Puede encontrar las salas de versión original en www.guiadelocio.com, www.lanetro.com o en las páginas de ocio de los principales periódicos. En los videoclubes muchas películas se alquilan en DVD tan sólo 6 meses después de su estreno en la gran pantalla.

Música

En la página Web del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Danza (www.inaem.mcu.es/musica.htm) o en la del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es) hay información sobre los conciertos estatales. La cartelera se puede consultar en las mismas direcciones de Internet que los cines y en la sección de ocio de los periódicos.

PRINCIPALES AUDITORIOS Y ÓPERAS EN ESPAÑA		
TEATRO	PÁGINA WEB	CIUDAD
Teatro Real	www.teatro-real.com	Madrid
Auditorio Nacional de Música	www.auditorionacional.mcu.es	Madrid
Gran Teatro del Liceo	www.liceubarcelona.com	Barcelona
Palau de la Música Catalana	www.palaumusica.org	Barcelona
Palau de la Música Valencia	www.palaudevalencia.com	Valencia
Kursaal	www.kursaal.org	San Sebastián

La ópera tiene una gran tradición en Cataluña aunque hay muchas capitales con festivales tanto de música como de ópera de gran relevancia. La Zarzuela (género lírico español) también tiene muchos adeptos. Todas las grandes estrellas y grupos musicales extranjeros de pop, rock, jazz, etc. incluyen a España en sus giras mundiales, generalmente durante los meses de verano. Ibiza es la capital mundial de la música electrónica y “chill-out”.

Teatro

En España existe una gran oferta teatral: desde el festival de teatro clásico de Mérida (www.festivaldemerida.es), pasando por de obras del siglo de oro hasta el teatro contemporáneo como El Mercat de las flors de Barcelona (www.bcn.es/mercatflors). En algunas ciudades los ciclos teatrales incluyen obras en lenguas extranjeras. Los musicales están experimentando mucho auge, sobre todo las versiones españolas de obras de Broadway.

Deportes

La práctica de deportes cuenta en España con amplias y modernas infraestructuras para cualquier modalidad deportiva. A través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se encuentra información sobre instalaciones deportivas e infraestructuras <http://www.csd.mec.es/CSD/Default.htm> Una web alternativa con amplia información sobre deportes en España es <http://www.sportec.com/> La Liga Nacional de Fútbol Profesional, una de las más importantes del mundo, ofrece información a través de su web <http://www.lfp.es/>

Turismo

España recibió 51 millones de turistas en 2003. Su clima cálido y miles de kilómetros de costas la han convertido en la meca del turismo europeo. En los últimos años ha crecido el turismo rural, cultural y deportivo. En la página Web de Tourespaña (www.tourespain.es) hay información sobre destinos turísticos, rutas, hoteles, e información práctica. La página Web de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo (www.mcx.es) ofrece enlaces a páginas oficiales de turismo. Destaca la de los Paradores Nacionales (www.parador.es), hoteles estatales de 4-5 estrellas en edificios históricos y parajes de ensueño. Las casas rurales, pequeños hoteles con encanto de 5-8 habitaciones y servicio personalizado, son otra interesante opción. Rustica (www.rusticae.es) ofrece una excelente selección.

19. Información útil

Días festivos

Cada año se elabora un calendario de días festivos nacionales. Éstos se complementan con otras festividades autonómicas, ya que cada Comunidad Autónoma celebra sus propias fiestas locales (religiosas, profanas o políticas). En caso de que en un año alguna de las festividades oficiales coincida con sábado o domingo se sustituye por otra fecha próxima o por otra festividad.

CALENDARIO DE DÍAS FESTIVOS NACIONALES		
MES	DÍA	FESTIVIDAD
Enero	1	Año Nuevo
Enero	6	Día de Reyes
Abril	9	Viernes Santo*
Mayo	1	Día del trabajo
Octubre	12	Día de la Hispanidad
Noviembre	1	Día de Todos los Santos
Diciembre	6	Día de la Constitución Española
Diciembre	8	La Inmaculada Concepción
Diciembre	25	Navidad

(*)Viernes Santo en 2004 es el día 9 de Abril pero varía según el año.

En la página web de la Embajada del Reino Unido en España (<http://www.ukinspain.com/Faq/vacaciones/?IdNavSections=90&lang=es>) también aparecen las principales festividades autonómicas.

Costumbres

. La siesta

Esta es una costumbre que llama mucho la atención a los extranjeros. Cualquiera que pase un verano en España descubrirá que debido al calor del medio día dicha costumbre se convierte en una necesidad fisiológica. A pesar del aire acondicionado la siesta sigue siendo sagrada para muchos.

. Horarios

A muchos extranjeros les llama la atención los horarios de los españoles. Muchas tiendas, por ejemplo, no abren antes de las 10 de la mañana, cierran a medio día a las 1:30, vuelven a abrir sus puertas a las 4:00 ó 5:00 y cierran a las 8:00 de la tarde. En las grandes capitales cada vez hay más tiendas (especialmente grandes almacenes) que no cierran a medio día. La cena no suele tener lugar antes de las 21:00 e incluso las 22:00 horas. Y a la hora de salir a tomar unas copas o ir a una discoteca rara vez se sale antes de la medianoche o la 1:00 de la madrugada.

. Bares y cafeterías

Los bares y cafeterías son parte intrínseca de la cultura española. Prácticamente en cada esquina de cualquier calle de cualquier pueblo se encuentra uno de estos locales. En ellos se reúnen la gente a charlar tomar café, a tomar tapas o a beber.

. Tapas y aceite

Las tapas son una costumbre netamente española que ha sido exportada recientemente al extranjero con mucho éxito. Básicamente consiste en pequeñas raciones de comida que se sirven en los bares para acompañar a la bebida. Dependiendo de la zona del país pueden ser un mero bocado que ofrece gratuitamente el local o raciones completas más o menos sofisticadas que el cliente elige y paga. A los españoles les encanta tomar tapas incluso antes de comer. También pueden sustituir por completo a una comida en un restaurante. Gran parte de la gastronomía española consiste en platos fritos o guisados con abundante aceite de oliva, una costumbre que en ocasiones choca con otros modos de comer más sobrios de otras zonas del mundo. Aunque suelen ser muy sabrosos y sanos no todos los estómagos lo soportan.

. Tabaco

Aunque en los últimos tiempos parece que los españoles se están concienciando de lo perjudicial que puede resultar el tabaco, el consumo de cigarrillos está todavía muy extendido, tanto en lugares públicos como en privado. En los transportes públicos está totalmente prohibido.

. Alcohol

En España el alcohol se puede comprar en cualquier supermercado, tienda de barrio e incluso en gasolineras. En los últimos años ciertas ciudades han restringido su venta a partir de ciertas horas ya entrada la noche.

Tarjeta de Estudiante

La tarjeta de estudiante se puede obtener en la Oficina de Extranjeros o en la Policía (Jefatura Superior o Comisaría más próxima). Más información en la sección de “Extranjeros” de la página Web del Ministerio del Interior (www.mir.es) o en siguiente página Web: www.terra.es/personal2/betelgueuse/admonweb/paginas/estudios.htm.

Urgencias

El teléfono de urgencias (policía, bomberos y ambulancia) se ha centralizado en un sólo número de cobertura nacional, el 112. Hay muchos aparatos telefónicos que tienen incorporado un botón rojo que conecta directamente con urgencias. Hay otra serie de teléfonos que funcionan para toda España y otros propios de cada Comunidad Autónoma. Si quiere conocer los teléfonos de emergencia local los encontrará en las primeras páginas de las Páginas Amarillas <http://www.paginas-amarillas.es/>

Llamadas internacionales

Para realizar una llamada internacional primero hay que marcar el prefijo 00 y a continuación el código de país, el de la ciudad a donde pretende llamar y finalmente el número deseado. Si le quieren llamar a Vd. desde el extranjero, el código de España es el 34. Tenga en cuenta que si desea hacer una llamada desde un teléfono móvil fuera de España el coste es considerablemente más elevado que desde un teléfono fijo.

Gestorías

Dada la complejidad de muchas tramitaciones un gran número de personas utiliza el servicio de las “gestorías”, estas son empresas privadas que se encargan de realizar diversos trámites con las administraciones públicas. Se pueden encontrar a través de las páginas amarillas <http://www.paginas-amarillas.es/>

20. Direcciones útiles

En cada capítulo de esta Guía se han facilitado las direcciones o páginas web de las instituciones que se han considerado más competentes en las respectivas áreas tratadas. En este capítulo se facilitan otras direcciones que también pueden resultar de utilidad.

Administración Estatal

MINISTERIO	PÁGINA WEB
Asuntos Exteriores y Cooperación	www.mae.es
Justicia	www.mju.es
Defensa	www.mde.es
Economía y Hacienda	www.mineco.es
Interior	www.mir.es
Fomento	www.mfom.es
Educación y Ciencia	www.mec.es
Trabajo y Asuntos Sociales	www.mtas.es
Industria, Turismo y Comercio	www.min.es
Agricultura, Pesca y Alimentación	www.mapya.es
Presidencia	www.mpr.es
Administraciones Públicas	www.map.es
Cultura	www.mcu.es
Sanidad y Consumo	www.msc.es
Medio Ambiente	www.mma.es
Vivienda	

Asimismo, en la página web de la Administración, <http://www.administracion.es/portadas/index.html> hay información muy útil sobre todos los organismos de la Administración General del Estado, UE, Comunidades Autónomas y Entidades locales, como horario de funcionamiento, localización, etc. Esta información hay que buscarla a través del directorio que aparece en el margen superior.

Administraciones Autonómicas

Andalucía	www.junta-andalucia.es
Aragón	www.aragob.es
Asturias	www.princast.es
Baleares	www.caib.es
Canarias	www.gobcan.es
Cantabria	www.gobcantabria.es
Castilla-La Mancha	www.jccm.es
Cataluña	www.gencat.es
Castilla y León	www.jcyl.es
Extremadura	www.juntaex.es
Galicia	www.xunta.es
Madrid	www.comadrid.es
Murcia	www.carm.es
Navarra	www.cfnavarra.es
País Vasco	www.euskadi.net

La Rioja	www.larioja.org
Valencia	www.gva.es
Ciudad Autónoma de Ceuta	www.ciceuta.es
Ciudad Autónoma de Melilla	www.camelilla.es

Embajadas extranjeras acreditadas en Madrid

En el capítulo “ASISTENCIA LEGAL” hay un listado de las embajadas de la UE acreditadas en España con sus respectivos teléfonos y páginas web. Por otra parte en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (www.mae.es) hay un listado completo de todos los consulados extranjeros en España. Se puede acceder directamente en la siguiente página: <http://www.mae.es/documento/0/000/000/516/listaconsul1.pdf>. En la misma web hay un listado de las embajadas extranjeras que tienen páginas web: <http://www.mae.es/mae/index2.jsp?catId=15&URL=/mae/REPRESENTACION/EmbCons.jsp>.

Oficinas de Representación de la Comisión Europea en España

En Madrid:

Paseo de la Castellana, 46
28046 Madrid.
TEL.: 91 423 8000

En Barcelona:

Avda. Diagonal, 407 bis. Edificio Banco Atlántico, plantas 18 y 12
08008 Barcelona
Tel.: 93 415 8177
Web: www.euroinfo.cce.es

Información sobre los países de la UE (vida, trabajo, educación, etc.)

<http://citizens.eu.int>

Información turística, cultural, alojamiento, viajes, idiomas, etc.

www.red2000.com/spain.lindex.html
www.sispain.org
www.sleepinspain.com
www.sprachcaffe-spanien.com
<http://web.usal.es/~auesa/atenea/espana/trabajo.htm> (Universidad de Salamanca)

Visados, permisos de trabajo y residencia, homologación de títulos, etc.

www.extranjerossinpapeles.com
www.e-todolegal.com
www.conpapeles.com
www.lexjuridica.com



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA



FECYT

FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA



www.fecyt.es
www.eramore-spain.es